

Manual de Convivencia del Instituto Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

Adoptado por el **Acuerdo No. 02 del 04 de diciembre de 2020**

Modificado por el **Acuerdo No. 01 del 01 de febrero de 2024**

Modificado por el **Acuerdo No. 02 del 30 de enero de 2025**



Contenido

Capítulo I: De La Institución.....	3
Capítulo II: Del Estudiante	5
De La Calidad De Estudiante	5
Servicio Social.....	7
Perfil del Estudiante	9
Presentación personal.....	9
Derechos y Deberes	11
Capítulo III: De la Convivencia Escolar.....	16
Acuerdos de convivencia	16
Ruta de la convivencia.....	18
Debido proceso.....	21
Conducto regular	23
Procedimientos según la ruta de convivencia.....	25
Capítulo IV: De Otros Estamentos De La Comunidad Educativa.....	34
Comité Escolar de Convivencia	34
Consejo académico.....	36
Gobierno Escolar	37
De los padres de familia.....	48
Capítulo V: De Los Bienes y Servicios Complementario	53
Servicios de Bienestar	53
Laboratorios.....	58
Biblioteca	59
Transporte	60
Disposiciones generales	61
Anexos	62
Anexo 1. Jornada Académica.....	62
Anexo 2. Mi compromiso con la ETITC	64
Anexo 3. Protocolos de Atención según la Ley 1620	65
Anexo 4. Glosario	66



Capítulo I: De La Institución

Misión: El Instituto de Bachillerato Técnico Industrial forma niños, niñas, adolescentes y jóvenes creativos, líderes y competentes de las áreas académicas y técnicas. Se les brinda una formación en valores humanos, cívicos, éticos y espirituales, en beneficio propio, de su familia y de la sociedad, formando Bachilleres Técnicos Industriales con herramientas para apoyar a su formación superior y su ingreso al sector productivo con capacidad para la transformación del entorno y la solución de problemas con criterios de precisión, creatividad y responsabilidad.

Visión: Seremos reconocidos como una institución educativa que forma personas creativas, líderes, responsables, encaminados a una formación técnica, comprometidas con la construcción de la paz en la sociedad colombiana.

ARTÍCULO 1. Los principios y valores se hacen fundamentales en la formación del ser humano, por tanto, son esenciales en el proceso educativo y para tal fin en nuestra institución se adoptan los siguientes: Autonomía, Honestidad, Justicia, Respeto, Responsabilidad, Solidaridad y Tolerancia.

- **AUTONOMÍA.** Entendemos la autonomía como la capacidad del ser humano de dirigirse a sí mismo, a partir de un proceso mediante el cual pasa de ser dependiente a ser capaz de pensar y actuar por sí mismo con sentido crítico, teniendo en cuenta los puntos de vista de los demás.
- **HONESTIDAD.** Entendemos la honestidad como el respeto a la verdad en relación con el mundo, la ciencia, los hechos y las personas; como expresión del sentido de la verdad, la honestidad consiste en actuar de acuerdo con lo que se piensa y se siente. La escuela estimula entre los miembros de su comunidad la vivencia de la honestidad, que se materializa en hombres y mujeres que expresan tanto en su obrar como en su manera de pensar, un alto sentido de justicia, rectitud e integridad.
- **JUSTICIA.** Como principio moral de cada individuo que decide vivir dando a cada persona lo que le corresponde o pertenece. La justicia es una virtud que todos los individuos deben poner en práctica de manera coherente y en busca tanto del bien propio como de la sociedad.
- **RESPECTO.** Cada ser humano merece ser tratado como cada uno desea ser tratado, lo cual implica trato digno y justo entre los integrantes de la comunidad educativa.
- **RESPONSABILIDAD.** Está relacionada con la capacidad de asumir las consecuencias de nuestros actos. Comprometerse con la acción significa estar dispuesto a responder por nuestros actos. Las acciones que realizamos nos acercan o nos alejan de las personas y somos los responsables de mejorar o desmejorar las relaciones con los otros.



- **SOLIDARIDAD.** Es la empatía que surge del corazón y lleva a conectarse con los demás, indagando sobre la forma de ayudar. En el bachillerato se manifiesta como fraternidad un valor indispensable para la construcción de una sociedad desarrollada en la que se trabaja mancomunadamente y con constancia para defender los derechos de los colectivos más vulnerables haciendo frente a las injusticias sociales.
- **TOLERANCIA.** Está definida como la capacidad de convivir en la diversidad, valorando el punto de vista de los otros, respetando la diferencia en todos los niveles y trabajando en equipo para el logro de los fines del PEI. Tolerar no es lo mismo que estar de acuerdo o aceptar la violación de las normas acordadas.

Comunicaciones

ARTÍCULO 2. ESTRATEGIAS Y CANALES DE COMUNICACIÓN. El IBTI considera que el canal oficial de comunicación es la plataforma gnosoft.

Parágrafo 1. Como parte del acompañamiento académico en las actividades presenciales y/o virtuales se tiene dispuestas la plataforma de Teams y/o del aula virtual.

Parágrafo 2. Todos los miembros de la comunidad educativa activos disponen de un correo institucional, para comunicarse con cualquier dependencia de la ETITC. Los correos electrónicos de los funcionarios se encuentran disponibles para toda la comunidad en el director general publicado en la página web de la institución.

Parágrafo 3. Todos los certificados y/o constancias se tramitar directamente en el link de institución.

ARTÍCULO 3. ACTIVIDADES Y/O SALIDAS PEDAGÓGICAS: Las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del IBTI, se planearán, desarrollarán, evaluarán y realizarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del IBTI, el estudiante debe:

- a) Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes.
- b) Cancelar con anterioridad el costo de la salida.
- c) Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.

Parágrafo. La institución debe activar las pólizas de seguro que amparen los riesgos que pudieran ocasionarse, siempre y cuando las características de la salida escolar lo demanden.



Capítulo II: Del Estudiante

De La Calidad De Estudiante

ARTÍCULO 4. ADMISIÓN. Es el acto administrativo por el cual el Instituto de Bachillerato Técnico Industrial selecciona de la población aspirante que manifiesta interés en pertenecer a él y ha seguido el proceso establecido para tal fin concluyendo con la matrícula.

ARTÍCULO 5. CALIDAD. Para adquirir la calidad de estudiante del Bachillerato es necesario que el aspirante haya sido admitido oficialmente y presentar los documentos reglamentarios que acreditan su inscripción y matrícula en un determinado grado. El Consejo de Dirección, respetando los derechos de la infancia, la Constitución Política y atendiendo lo dispuesto en la Ley General de Educación, tendrá en cuenta que la edad máxima para el ingreso a sexto grado será de 12 años.

ARTÍCULO 6. MATRÍCULA. Es el acto administrativo por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante del IBTI. Esta se legaliza con las firmas del rector, del estudiante y de su representante legal en el acta correspondiente. Con la firma del acta de matrícula, el estudiante y sus padres o acudientes aceptan cumplir el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) de manera corresponsable.

Parágrafo 1. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA PARA ESTUDIANTE NUEVOS. Los estudiantes admitidos deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Certificado de aprobación de quinto de primaria.
2. Certificado de retiro del SIMAT.
3. Registro civil de nacimiento.
4. Fotocopia de la tarjeta de identidad.
5. Haber cancelado los costos de matrícula.
6. Documentos que el padre de familia debe descargar del aplicativo “Matrícula en línea” de la plataforma Gnosoft.
 - a) Hoja de matrícula.
 - b) Recibo de pago de la matrícula.
7. Los siguientes documentos los deben descargar de la página web institucional:
 - a. Autorización del uso de imagen personal y testimonio individual (DIE-FO-04).
 - b. Formato de escuelas de padres ley 2025 de 2020 (DIB-FO-07).
 - c. Consentimiento informado para el servicio de psicología.

Parágrafo 2. PROCESO DE RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS. Los estudiantes admitidos deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar a Paz y Salvo por todo concepto (este documento no se imprime).
2. Año escolar definido.



3. Actualización de los datos en la plataforma Gnosoft (este documento no se imprime).
4. Haber cancelado los costos de matrícula para el año siguiente.
5. Documentos que el padre de familia debe descargar del aplicativo “Matrícula en línea” de la plataforma Gnosoft.
 - a) Hoja de matrícula.
 - b) Recibo de pago de la matrícula.

Los siguientes documentos los deben descargar de la página web institucional:

- a) Autorización del uso de imagen personal y testimonio individual (DIE-FO-04).
- b) Formato de escuelas de padres ley 2025 de 2020 (DIB-FO-07).
- c) Consentimiento informado para el servicio de psicología.
- d) Compromiso académico y matrícula en observación (estudiantes repitentes) (formatos DIB-FO-02 y DIB-FO-08).

ARTÍCULO 7. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. Se pierde la calidad de estudiante del Bachillerato cuando:

- a) Se haya completado el ciclo de estudios que el IBTI ofrece.
- b) No se haya hecho uso del derecho de matrícula o de renovación de ésta dentro de los plazos fijados.
- c) Determinación del Consejo de Dirección por medida disciplinaria o de prevención sanitaria, de manera temporal o permanente.
- d) Por retiro voluntario, siempre que esta decisión provenga del estudiante y de su representante legal.
- e) Se compruebe la falsedad en la información o documentación presentada para ingresar al IBTI.
- f) El estudiante, en condiciones normales de bienestar personal, haya dejado de asistir al 20% de las actividades previstas en el plan de estudio del IBTI.
- g) El estudiante deja de asistir, no informa a ninguna dependencia del colegio y su acudiente no retira papeles, ni cancela la matrícula legalmente durante un (1) período académico.
- h) Cuando no se promueva al grado siguiente por dos veces consecutivas.
- i) De acuerdo con los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE.
- j) Por fomentar o participar en situaciones tipo III, en las cuales se pone en riesgo la integridad de los miembros de la comunidad educativa y aquellas que tengan repercusiones de tipo jurídico (como distribución de estupefacientes, alcohol, etc.).
- k) Se firme matrícula en observación durante el año lectivo, cuando él o la estudiante incumpla con los compromisos establecidos mediante acta realizada en el debido proceso.

Parágrafo: El Comité de Coordinación en cabeza del Director del IBTI, deberá actualizar el formato DIB-FO-08 Matrícula en observación.



(Literal K adicionado por el Artículo 1° del acuerdo No. 001 del 01 de febrero de 2024)

Servicio Social

ARTICULO 8. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO. De acuerdo con artículo 39 del decreto 1860 de 1994 y al artículo 2 de la resolución 4210 de 1996 se estableció las indicaciones para la realización del servicio Social estudiantil obligatorio (SSEO),

- a) Es un requisito de obligatorio para obtener el grado de Bachiller Técnico en la institución y que las actividades que pueden ser consideradas válidas deben contribuir al mejoramiento económico, social y cultural de una comunidad.
- b) Para obtener el certificado que acredita el cumplimiento de este requisito se debe cumplir con un mínimo de 80 horas de servicio social.

ARTÍCULO 9. MODALIDADES. Los estudiantes podrán empezar a desarrollar actividades de servicio social desde grado noveno, y deben culminarlo antes de finalizar grado once, podrán realizarlo bajo las siguientes modalidades.

- a) **Deporte de alto rendimiento.** Los estudiantes que hagan parte de clubes deportivos y que participen en competencias de alto rendimiento podrán homologar la práctica de una disciplina, como horas válidas de SSEO. Para que la participación en competencias de una disciplina deportiva pueda ser homologable con el SSEO, deben presentar a la coordinación de pastoral, una carta del club deportivo, con el sello del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) en la que se explique la disciplina que practican, las horas semanales que dedican al entrenamiento y competencia y el tiempo de antigüedad que llevan en dichas actividades.
- b) **Labores sociales externas a la institución.** Los estudiantes podrán desarrollar las actividades de servicio social en instituciones ajenas a ETITC, para que esta modalidad sea válida los estudiantes deben presentar los siguientes documentos: Carta de la institución en la que desarrollarán las actividades de servicio social. En dicha carta debe explicarse el tipo de labores que desarrollarán y el tiempo semanal que dedicarán a las mismas. El coordinador de pastoral analizará el caso y decidirá si da el aval para que dichas labores sean reconocidas como válidas como cumplimiento del SSEO, teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1860 de 1994. Un documento elaborado por la institución en la que desarrollarán las actividades de servicio social, en la que se expliquen los protocolos de bioseguridad que se exigirán para el desarrollo de las distintas actividades. Una carta firmada por los acudientes, en la que estos autoricen al estudiante a desarrollar la actividad en la respectiva institución, y en la que se exonere a la escuela de toda responsabilidad, frente a un posible contagio de Covid19 en el desarrollo de la labor.



- c) **Actividades de servicio social dentro de la ETITC.** Los estudiantes podrán desarrollar el SSEO en las actividades que la escuela lleva a cabo y que son compatibles con la finalidad de esta labor, tales como: banco de alimentos, semilleros de investigación de las distintas disciplinas, grupos de danza, escuelas de líderes. Para que las horas desarrolladas en alguna de las dependencias anteriormente mencionadas sean validadas, el estudiante debe presentar a la coordinación de pastoral, una carta de la persona encargada de la dependencia, en la cual se certifique el cumplimiento de la labor, además de la respectiva hoja de seguimiento que le entregará el coordinador de pastoral, debidamente diligenciada.
- d) **Actividades de servicio social desarrolladas por el área de pastoral.** El área de pastoral facilitará la participación de los estudiantes en distintas actividades que les permita homologar horas para el cumplimiento del SSEO.
- e) **Participación en los grupos juveniles.** Los estudiantes podrán realizar su servicio social mediante la participación durante todo el año en los grupos juveniles de la institución, llevando a cabo en los mismos, actividades de carácter formativo y apoyo en espacios de proyección social que estos desarrollen. Para que el SSEO se considere como válido bajo esta modalidad, el estudiante debe participar durante todo el año en las actividades llevadas a cabo por los grupos juveniles. Si por alguna razón, el estudiante no puede participar en alguna de las actividades de los grupos juveniles, debe presentar la excusa correspondiente al coordinador de pastoral.
- f) **Elaboración de material audiovisual.** Debido a la crisis sanitaria desatada por el Covid19, los estudiantes pueden desarrollar el SSEO, elaborando material audiovisual para las redes sociales de la pastoral de la institución. El material de apoyo y las indicaciones del material a elaborar serán suministrados por el coordinador de pastoral.
- g) **Proyectos transversales.** Los estudiantes podrán desarrollar el SSEO por medio de la participación en proyectos que el área de pastoral desarrolle en conjunto con otras áreas de la institución. Para que esta modalidad sea válida en el desarrollo del SSEO, se debe evidenciar la participación en los diferentes proyectos, no bastará con la asistencia a reuniones virtuales o presenciales. La cantidad de horas que se le otorgan al estudiante por la participación en los proyectos, la determinarán en conjunto, la persona encargada de la coordinación de pastoral y los profesores o encargados que estén vinculados al proyecto.
- h) **Refuerzo escolar.** Los estudiantes podrán desarrollar el SSEO mediante el apoyo en refuerzos escolares a los estudiantes de cursos inferiores que presenten dificultades académicas. Para participar en esta modalidad, el estudiante debe contar con el visto bueno del profesor que acompaña el proceso de aprendizaje en el área en la cual desea apoyar a otros miembros de la comunidad educativa, además de la aprobación del respectivo coordinador de crecimiento humano. El estudiante deberá presentar las



respectivas evidencias a la persona encargada de la coordinación de pastoral, para que le sean validadas las horas.

Perfil del Estudiante

ARTÍCULO 10. DEFINICIÓN. El perfil del estudiante se entiende como el ideal o modelo que la Institución tiene y establece para quienes son y quienes aspiran a ser estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial. Los elementos constitutivos de este perfil pretenden lograr una persona íntegra a saber:

- a) Valore y respete la vida, la intimidad y dignidad propia y de las demás personas, así como sus derechos y deberes, que le competen.
- b) Sea testimonio de valores humanos, espirituales, éticos y morales, haciendo énfasis en los valores presentes en este Manual con un compromiso personal y social.
- c) Demuestre respeto y orgullo de ser colombiano, de los símbolos y tradiciones cívicas y de la Constitución Política.
- d) Sea autónomo, crítico, creativo, con capacidad para dialogar, concertar, decidir y realizar el bien común.
- e) Posea un saber social, entendido como un saber cultural y académico, válido para vivir, convivir y proyectarse como una persona segura de sí misma, equilibrada psicológica y socialmente.
- f) Sea una persona veraz, de firme palabra, puntual, de modales y expresiones distinguidas y de excelente presentación personal.
- g) Adquiera conocimientos, habilidades y destrezas que le permitan el acceso a la educación superior con excelencia académica y/o al mundo laboral con capacidad para la transformación del entorno y la solución de problemas con criterios de precisión, creatividad y responsabilidad.
- h) Proteja su salud y valore las normas de higiene y de seguridad industrial, con una percepción positiva de su cuerpo y el de los demás.
- i) Adquiera una clara conciencia de conservación, cuidado, protección y mejoramiento del medio ambiente, del uso racional de los recursos naturales y del mejoramiento de la calidad de vida.

Presentación personal

Se define como las pautas para portar el uniforme adecuadamente durante toda la jornada escolar y la puesta en práctica de las normas de higiene y salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y previniendo cualquier tipo de discriminación por razones de apariencia.

ARTICULO 11. ACUERDO BÁSICOS

- a) Presentarse al IBTI, con el uniforme completo, usando el uniforme respectivo de acuerdo con las actividades programadas, sin descuidar la presentación personal exigida.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



- b) Todos los estudiantes deben presentarse al colegio aseados, con el uniforme limpio y en buen estado, sin accesorios como gorras y/o pañoleta, si requieren usar bufanda ésta debe ser acorde a los colores institucionales en color neutros verde oscuro, negra o blanca.
- c) Las prácticas en los laboratorios de química los estudiantes deben ingresar con bata blanca antifluido, tapabocas, guantes y gafas de protección.
- d) Por seguridad industrial tanto en los talleres como en laboratorios, los estudiantes deben presentarse con uñas cortas, cabello recogido con cofia, sin accesorios como aretes, piercing, collares, anillos y manillas.

(Literal E eliminado por el Artículo 2° del Acuerdo No. 001 del 01 de febrero de 2024)

ARTICULO 12. UNIFORMES. Los uniformes para hombres y mujeres según el modelo adoptado por la Institución deben ser llevados con dignidad y respeto,

- a) Uniforme de diario nuevo

Chaqueta: tela t180, color verde botella y estampada con técnica de davos con el logo piñón de la Escuela; forro tela viotto color negro. Chaqueta tipo beisbolero con forro con resortes tejidos (verde botella con dos líneas blancas), dos bolsillos de ribete con cremallera, bolsillo interno con cremallera en el costado izquierdo, bordado tipo bolsillo en el costado izquierdo del logo piñón de la Escuela color blanco. Jardinera: tela base dinamic ref: elgin técnico central, estampado en color verde y azul oscuro. Jardinera de talle a la cintura con cuatro prenses chatos, sesgo en la cintura, cremallera al lado izquierdo y bolsillo en el costado derecho. Blusa: tela kamis de lafayette, color blanco, con cuatro pinzas (dos delanteras y dos traseras), cuello nerú, manga larga con puño de dos botones, bordado tipo bolsillo en el costado izquierdo del logo piñón de la Escuela color verde botella. (botones en color verde botella). Media tipo pantalón color azul oscuro, para el uniforme de gala deberán ser media tipo pantalón blancas. Zapatos: zapatos color negro de amarrar. Pantalón: tela base dinamic de lafayett color negro, modelo clásico, bota recta. Camisa: tela kamis, color blanco. Camisa clásica cuello tipo corbata, con sesgo color verde botella de 1cm al borde de cuello y puños, bolsillo al costado izquierdo superior con ribete color verde otella, botones color verde botella, bordado tipo bolsillo en el costado izquierdo del logo piñón de la Escuela color verde botella. Medias: media tradicional color negro. Zapatos: zapatos color negro de amarrar.

- b) Uniforme para los laboratorios de química.

Bata blanca anti fluidos que cubra el uniforme hasta la rodilla, emplee tapaboca, gafas de protección y guantes. Física: bata blanca anti fluidos que cubra el uniforme hasta la rodilla y tapabocas.

- c) Uniforme de educación física y deportes.

Tela t180, color verde botella y estampada con técnica de davos con el logo piñón de la Escuela; forro malla color blanco.



Chaqueta: tipo sport con cremallera frontal color verde botella con embone blanco en ambos costados y en el cuello, puños recortados, manga rangla con metidos en color blanco, bolsillos de ribete con cremallera bolsillo interno con cremallera en el costado izquierdo, pretina en el ruedo, bordado tipo bolsillo en el costado izquierdo del logo piñón de la Escuela de color blanco, pantalón tipo sport con metidos laterales arriba de la rodilla de color blanco, cintura y botas resortadas, dos bolsillos laterales con cremallera, bordado "ETITC" en color verde botella en el costado derecho. Pantalóneta: con metidos laterales de color blanco, cintura resortada, bordado "ETITC" en color blanco en el costado derecho. Medias tipo futbol de color blanco con dos rayas de color verde botella. Tenis totalmente blancos de amarrar. Camiseta deportiva: tela cole plus de lafayette color blanco, tipo polo con cremallera, manga corta, cuellos y puños tejidos de color blanco con una línea verde botella, bordado tipo bolsillo en el costado izquierdo del logo piñón de la Escuela color verde botella.

d) Uniformes para talleres.

Exploración vocacional grados sexto y séptimo, al ingresa al taller y/o laboratorios debe portar su overol de color azul petróleo y su calzado de seguridad botas puntas de acero y camiseta negra de un solo fondo que deberá ser usada únicamente el día que corresponde al taller. Para los grados de octavo y hasta undécimo de acuerdo con cada especialidad del Bachillerato Técnico Industrial deberán portar camiseta negra de un solo fondo que deberá ser usada únicamente el día que corresponde al taller.

En las especialidades de Sistemas y Diseño solo se exigirá el uso de bata. En las demás especialidades se exigirá el overol negro, las dieléctrica y de punta de acero o composite con todos los elementos de protección personal (EPP) contemplados en el Reglamento para uso Seguridad de los Talleres y/o Laboratorios de la ETITC, el cual hace parte integral del Manual de Convivencia.

(Literales b, c y d modificados por el Artículo 1° del Acuerdo No. 02 del 30 de enero de 2025)

(Parágrafos 1 y 2 eliminados por el Acuerdo No. 02 del 30 de enero de 2025)

Derechos y Deberes

ARTÍCULO 13. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Son Derechos de los estudiantes todos los consagrados en la Constitución Nacional y Ley de Infancia y Adolescencia, adicional el Instituto de Bachillerato procurará que los estudiantes puedan:

- a) Recibir una educación de calidad conforme a los Principios, los Objetivos, el Perfil del Estudiante y la Modalidad propia del Bachillerato, que los forme de manera integral como hombres y mujeres de bien, les brinde horizontes en la construcción de su futuro personal y social y una formación en valores



humanos, cívicos, éticos y espirituales, en beneficio propio, de su familia y de la sociedad.

- b) Garantizar a todos, el respeto, el buen trato, la dignidad, la intimidad e integridad, sin ninguna discriminación y ser atendido en caso de denuncia de cualquier tipo de violencia, teniendo en cuenta la Ruta de Convivencia Escolar.
- c) Conocer la Constitución Política de Colombia, los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Participar activamente en la formación de y para la paz; en la construcción y reformas del PEI y del Manual de Convivencia.
- d) Elegir y ser elegido para los diferentes cargos del Gobierno Escolar y ser representado por el Consejo estudiantil, el Personero, el Contralor, Cabildante y el Representante de los estudiantes ante el Consejo de Dirección.
- e) Presentar sugerencias y reclamos ante los organismos del Gobierno Escolar y funcionarios del plantel que le competa, según sea el caso.
- f) Ser evaluado de forma integral, continua y permanente, con justicia y equidad.
- g) Conocer los convenios y servicios de urgencias que la Póliza de Seguro establezca para la atención de los estudiantes y recibir primeros auxilios en caso de urgencia, y/o ser trasladado a un centro asistencial en compañía del padre, acudiente o adulto responsable.
- h) Presentar las actividades y evaluaciones que se hayan desarrollado en su ausencia, siempre que haya sido debidamente justificada el mismo día que regrese a la institución, bajo los parámetros que contiene en este Manual.
- i) Tener acceso a las dependencias y ayudas educativas con que cuenta la Institución, observando el cuidado y la responsabilidad correspondiente.
- j) Recibir apoyo pedagógico en caso de presentar necesidades educativas especiales y ser remitidos a instituciones de apoyo en rehabilitación y resocialización cuando un especialista lo determine.
- k) Ser reconocido en la propiedad intelectual de los trabajos elaborados como proyectos, programas específicos o investigaciones.
- l) Recibir el Manual de Convivencia de forma digital y ser orientado por el director de curso, los docentes y directivos docentes acerca de su contenido y aplicabilidad.
- m) Ser escuchado y orientado por los directivos, docentes, psicóloga escolar y personal administrativo del Instituto, siguiendo el Conducto Regular y/o Debido Proceso de acuerdo con lo establecido en el presente Manual.
- n) Conocer los reportes de su situación académica o de convivencia antes que éstos sean registrados en los informes académicos y solicitar que le sean modificados los que no corresponden con la realidad, por error, omisión o cualquier otra razón válida.
- o) Ser atendido oportuna y debidamente por el personal administrativo en lo que se refiere a la solicitud de certificados de estudios, paz y salvo, constancias y otros.



- p) Ofrecer espacios de recreación y deporte en los tiempos y horas destinadas para ello y participar en las salidas pedagógicas, eventos académicos, convivencias, actos culturales y actividades lúdicas y de libre expresión.
- q) Conocer y participar en las actividades de Prevención, Promoción y Protección contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
- r) Recibir orientaciones sobre la sana convivencia y el ejercicio de los Derechos en caso de vulneración, y participar en las actividades propuestas por la Ruta de Atención Integral.
- s) Ser identificado con el carné estudiantil del Instituto, para el ingreso, salida y/o solicitar atención en biblioteca, laboratorios, talleres y demás servicios requeridos.
- t) Tener las posibilidades de desarrollo del conocimiento, habilidades y destrezas enmarcadas dentro de los contenidos de las áreas y asignaturas en los horarios establecidos.

ARTÍCULO 14. DEBERES DE ESTUDIANTES. Son deberes de los estudiantes del IBTI los siguientes:

- a) Comprometerse con la formación integral de su propia persona, participando activamente en el proceso educativo, de acuerdo con la Misión y Visión de la institución, con lo establecido en el Perfil del Estudiante, los objetivos y principios establecidos en este Manual.
- b) Abstenerse de incitar o utilizar cualquier forma de discriminación o maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, contra cualquier integrante de la comunidad educativa, dentro y fuera de la institución.
- c) Fomentar el diálogo, la concertación, la participación y el reconocimiento a la diferencia como parte de la solución de conflictos en el contexto escolar, siguiendo Siempre el conducto regular. Tratar con respeto y buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa dentro y fuera de la institución.
- d) Conocer, interiorizar y cumplir la Constitución Política de Colombia, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia, conforme a las normas y principios de convivencia social dentro y fuera de la institución, respetando los derechos propios y de sus compañeros.
- e) Participar activamente, asumir y cumplir las responsabilidades propias de los órganos del Gobierno Escolar, desarrollando el proceso electoral establecido y las acciones correspondientes al cargo para el cual sea elegido.
- f) Contar con los elementos necesarios y usarlos para el desarrollo de las asignaturas, las actividades complementarias y otras actividades relacionadas con el proceso de aprendizaje, de la misma manera participar activamente en cada una de las actividades.
- g) Utilizar el servicio de enfermería de la institución si es necesario, e informar oportunamente cualquier evento que requiere atención inmediata, para seguir el protocolo correspondiente, portando Siempre el carné de la EPS y



el seguro de accidentes, el carné estudiantil y los números de comunicación de los padres y/o acudientes.

- h) Cumplir las incapacidades y recomendaciones médicas en su totalidad. En consecuencia, el estudiante deberá presentar por escrito inmediatamente después de una ausencia, la incapacidad médica o excusa firmada por su acudiente correspondiente a un (1) día. Si la ausencia es por más de este tiempo deberá traer la incapacidad médica correspondiente. Presentar a sus docentes la justificación de la ausencia dada por Coordinación para la entrega de actividades, trabajos o evaluaciones pendientes dentro de los 5 días hábiles después de su expedición.
- i) Entregar por escrito a Coordinación, firmado por su acudiente, la solicitud de salida antes de finalizar la jornada escolar o llegada después de empezada la misma.
- j) Hacer uso racional de las dotaciones, instalaciones, materiales y recursos pedagógicos disponibles que facilitan el desarrollo adecuado de las actividades curriculares, al igual que todos los servicios que preste la Institución, contribuyendo con su cuidado, orden y aseo. Utilizar adecuadamente los lugares para el consumo de alimentos, evitando llevarlos a otros espacios no apropiados.
- k) Utilizar los servicios de Psicología y ayudas que presta el IBTI, cumplir las orientaciones y remisiones dadas por los profesionales, para la superación de situaciones y manejo de conflictos.
- l) Informar a quien corresponda sobre la autoría o propiedad intelectual de cualquier trabajo, investigación o proyecto específico desarrollado dentro de la institución, que amerite su reconocimiento.
- m) Vincularse y participar activamente de manera responsable en los distintos grupos, proyectos pedagógicos, deportivos, culturales y sociales que ofrece la institución y que contribuyen en la formación integral de los alumnos.
- n) Conocer los principios, valores y disposiciones generales que presenta este Manual.
- o) Cumplir las orientaciones y observaciones hechas por los docentes, directivos o/y personal de Psicología y en caso de presentarse alguna inconformidad, seguir siempre el conducto regular para su aclaración.
- p) Solicitar respetuosa y oportunamente los registros, certificados y demás documentos que necesite, en las dependencias administrativas.
- q) Disfrutar de la recreación y el deporte en los espacios y horas destinadas para ello y participar en las salidas pedagógicas, eventos académicos, convivencias, actos culturales y actividades lúdicas y de libre expresión, en forma responsable.
- r) Conocer la Ruta de Atención Integral establecida por la Ley y participar activamente en las estrategias de sus diferentes componentes: Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento, teniendo en cuenta los valores y evitando las manifestaciones afectivas que dañan la imagen y el buen nombre de los niños, niñas y adolescentes.



- s) Denunciar cualquier caso de violencia teniendo en cuenta la Ruta de Atención Integral, conocer y contribuir con las actividades de Prevención, promoción y protección que amparan a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos. Informar cualquier transgresión sobre agresión física, verbal o digital, a la Coordinación respectiva siguiendo el conducto regular.
- t) Identificarse con el carné estudiantil del Instituto, para el ingreso, salida y/o solicitar atención en biblioteca, laboratorios, talleres y demás servicios requeridos, como actividades fuera del Instituto.
- u) Asistir, permanecer y participar, durante el horario establecido, en el desarrollo de las clases, actividades académicas, técnicas y culturales programadas por la Institución de manera virtual o presencial.
- v) Informar a la coordinación de crecimiento humano según la división, a través del usuario Gnosoft del padre de familia y/o acudiente, las situaciones médicas que se presenten, las fallas de conectividad y/o calamidad doméstica, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la situación presentada.
- w) Abstenerse de ausentarse a las actividades académicas usando como excusa viajes de recreación y/o disfrute, programados en el marco de las actividades escolares previstas en el calendario escolar.
- x) Hacer buen uso de los dispositivos móviles en los distintos eventos académicos del Instituto.

(Literal H adicionado por el Artículo 4° del Acuerdo No. 001 del 01 de febrero de 2024)

(Literal W adicionado por el Artículo 5° del Acuerdo No. 001 del 01 de febrero de 2024)

(Literal adicionado por el Artículo 2° del Acuerdo No. 02 del 30 de enero de 2025)



Capítulo III: De la Convivencia Escolar

ARTÍCULO 15. DEFINICIÓN. DE ACUERDO CON LO CONSIGNADO EN LA GUÍA 49 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL “La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral” (MEN, 2013).

La convivencia escolar es un proceso cotidiano y dinámico, en el que se establecen diariamente relaciones consigo mismo, con las demás personas, el entorno institucional, asimismo, el medio ambiental, fundamentado en la dignidad humana y el respeto por los derechos humanos con participación democrática para la construcción de una cultura de paz.

Acuerdos de convivencia

ARTÍCULO 16. ACUERDOS DE CONVIVENCIA. Los acuerdos son los compromisos que fundamentan la convivencia en la escuela y que concretizan los valores y las prácticas que sustentan nuestra institución para la formación integral de sus estudiantes. Estos acuerdos buscan la construcción de un ambiente propicio para la enseñanza y aprendizaje; asimismo, el fortalecimiento de las relaciones interpersonales de los miembros de la comunidad educativa. Estas normas se establecen para la elaboración de las medidas pedagógicas y el debido proceso. Estos acuerdos son:

- a) Puntualidad y calidad en la presentación de las actividades propuestas por la institución, lo cual incluye ingreso a la institución y salón de clases, e igualmente, lo relacionado con las tareas y ejercicios propuestos por los docentes para la formación del alumno.
- b) Mantener un ambiente adecuado y respetuoso con los miembros de la comunidad educativa que fomente un buen clima de trabajo y formación, siguiendo las instrucciones que se establecen para el buen funcionamiento de la institución.
- c) Portar digna y correctamente los uniformes de la institución según la planeación académica y/o actividades programadas, en condiciones óptimas de higiene, aseo y excelente presentación personal, respondiendo a las normas de seguridad que tiene la formación tecnológica que propone la institución.
- d) Establecer un adecuado sistema de comunicación con los miembros de la comunidad académica, usando un lenguaje apropiado dentro de los canales que establece la escuela con los directivos, docentes y padres de familia.
- e) Hacer uso adecuado de los espacios y recursos que presta la institución para una adecuada formación de los estudiantes, según el horario de actividades de la institución, manteniendo el orden, aseo y buen estado de estos.



- f) Informar a coordinación y psicología por escrito sobre alguna situación comportamental, estado físico o psicológico que afecte la integridad de algún miembro de la institución; esta información será tratada con confidencialidad.
- g) Usar adecuadamente y con cuidado las herramientas tecnológicas y digitales, tanto de la Institución como propias, dentro de los espacios y tiempos debidamente autorizados para el trabajo académico.
- h) No realizar compras ni ventas de productos, rifas y apuestas dentro de la institución; así mismo, solicitar domicilios.
- i) Permanecer dentro de la Institución durante las horas de clase y en los espacios destinados al descanso según el horario académico. En caso de necesidad, autorizar su salida de la institución, dentro de la jornada escolar, mediante la presencia del padre o acudiente y/o traer autorización escrita bajo su responsabilidad, con el visto bueno del coordinador.
- j) Cuidar y respetar la vida, hacer uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente.
- k) Representar dignamente al Instituto en los eventos que haya sido convocado o delegado.
- l) Tener un adecuado comportamiento ciudadano dentro y fuera del plantel, respetando la constitución política y normas legales que mantienen el buen funcionamiento de la sociedad.
- m) Evitar manifestaciones de afecto desmedido que pongan en riesgo la intimidad de niñas, niños y adolescentes, que afecten la sana convivencia en comunidad.
- n) Contribuir a una sana diversión en las horas de descanso evitando los juegos bruscos que puedan ocasionar accidentes o agresiones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- o) Utilizar de manera correcta y respetuosa los sistemas de comunicación digitales, respetando el derecho a la libertad de expresión, protegiendo el buen nombre y la intimidad de las personas.
- p) Disfrutar del tiempo de los descansos únicamente en los patios de la Institución. Por ningún motivo se permitirá la permanencia de los estudiantes en los salones ni corredores durante los mismos.
- q) Restringir uso y porte de balones de fútbol y microfútbol dentro de la Institución. Sólo se permitirá su uso en las actividades académicas que lo requieran.

(Literal P adicionado por el Artículo 6° del Acuerdo No. 001 del 01 de febrero de 2024)

(Literal q adicionado por el Artículo 3° del Acuerdo No. 02 del 30 de enero de 2025)

ARTÍCULO 17. EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Se tendrá en cuenta para su valoración:

- a) El cumplimiento de los Deberes y Acuerdos de Convivencia.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



- b) Los registros en el Observador del Estudiante en la plataforma (Gnosoft).
- c) Cumplimiento de los compromisos académicos.
- d) Un Desempeño Bajo si el estudiante ha incurrido en situaciones tipo II y Tipo III, y si ha sido reincidente en el incumplimiento de sus Deberes o de los Acuerdos de Convivencia (tipo I).
- e) Un Desempeño Básico si el estudiante ha tenido situaciones tipo I.
- f) Un Desempeño Alto si el estudiante no ha incurrido en Situaciones Tipo II y III, pero tiene solo tiene una sola anotación en el observador Virtual.
- g) Un Desempeño Superior si el estudiante ha respetado todos los Acuerdos de Convivencia y cumplido con su Deberes.

El estudiante debe diligenciar dos semanas antes de finalizar el periodo académico el formato de auto evaluación que se encuentra en la plataforma Gnosoft, con los siguientes criterios de evaluación:

AUTOEVALUACIÓN	
1	Asisto puntualmente a las clases y demás actividades programadas con los materiales solicitados.
2	Sigo las indicaciones para el trabajo en clase, manteniendo el orden y la autorregulación.
3	Soy ordenado con la entrega de actividades y trabajos asignados, garantizando que todos sean de mi autoría.
4	Uso el uniforme de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia y me preocupo por mi autocuidado, aseo y excelente presentación personal.
5	Mi comportamiento da razón de la importancia del cuidado del entorno, del medio ambiente, de los bienes, y espacios de la institución.
6	Mi comportamiento refleja, el cuidado y respeto por el otro

Ruta de la convivencia

ARTICULO 18. RUTA DE CONVIVENCIA ESCOLAR. DEFINICIÓN. Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los Derechos Humanos y Derechos Sexuales y Reproductivos en la escuela; la mitigación de riesgos, el manejo de situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte la Institución. Define los procesos y los protocolos que deberá seguir la Institución en todos los casos en que se vea afectada la Convivencia Escolar, garantizando la atención inmediata y pertinente a los alumnos del plantel. Ley 1620 de 2013.

ARTÍCULO 19. COMPONENTES. La Ruta de Atención Integral tiene cuatro componentes: de **Promoción** (desarrolla competencias y determina la calidad del clima escolar y define criterios de convivencia), de **Prevención** (proceso continuo

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



de formación para disminuir causas), de **Atención** (desarrolla estrategias para asistir al alumno víctima) y **Seguimiento**.

ARTÍCULO 20. PARA LA TIPIFICACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Está fundamentada en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y se refiere a las situaciones que afectan la convivencia y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos (Ley 1620 de 2013), de acuerdo con el siguiente protocolo.

SITUACIONES TIPO I: Son aquellas contravenciones por omisión o incumplimiento de manera no reiterada a los DEBERES y Acuerdos de Convivencia estipulados en el presente Manual, que no afectan sustancialmente a otros ni a la Comunidad Educativa. De acuerdo con la Ley 1620 son conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas. No generan daños al cuerpo o a la salud mental y física, pero pueden incidir negativamente en el clima escolar.

En respuesta al sistema nacional de convivencia y en concordancia con los acuerdos de convivencia establecidos en la institución, son aquellos actos, actitudes o comportamientos identificados por el IBTI contrarios a los principios institucionales, que obstaculizan de algún modo el logro de los fines educativos de la institución, que lesionan de alguna forma a uno o varios miembros de la comunidad educativa y que contradicen las actitudes formativas necesarias para alcanzar un desarrollo integral. Este tipo de situaciones exigen acciones pedagógicas correctivas, de reparación y que versan sobre conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

SITUACIONES TIPO II: Son aquellas que afectan la integridad individual y la Convivencia Escolar; no tiene las características de un delito, que se presenta de manera repetitiva o sistemática y que no causan daños al cuerpo o a la salud mental o física para el afectado.

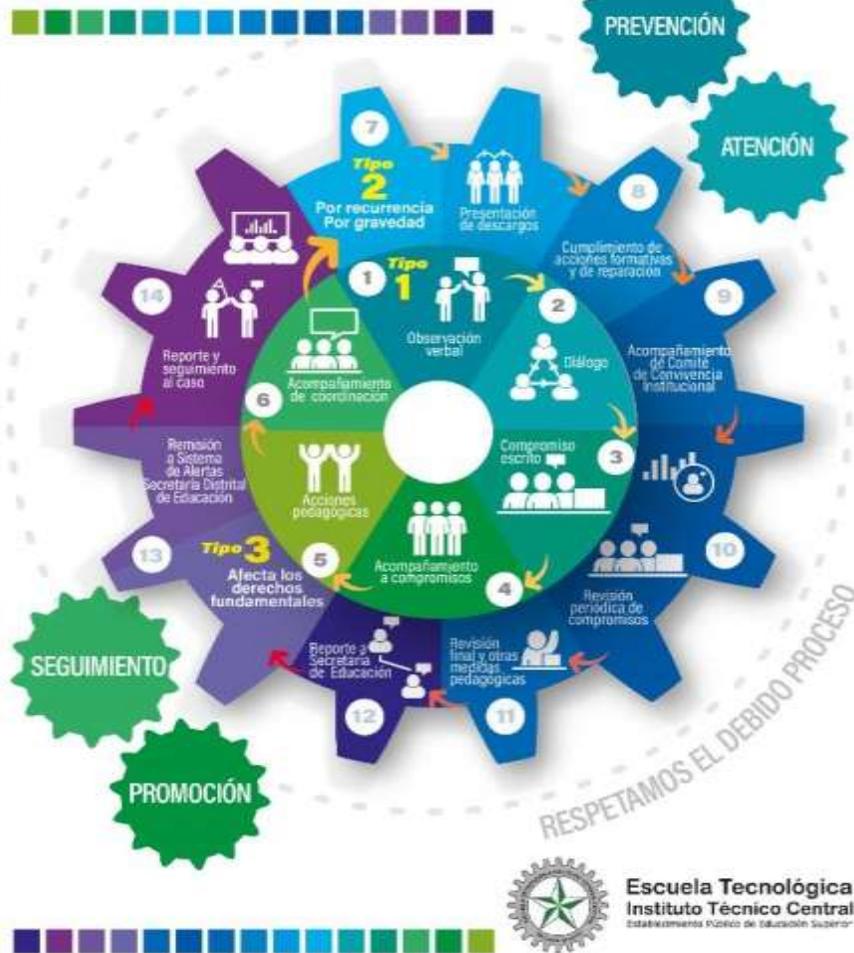
En respuesta al sistema nacional de convivencia y en concordancia con los acuerdos establecidos en la institución, son comportamientos identificados por el IBTI contrarios a los principios institucionales, los cuales exigen acciones correctivas y de reparación, que versan sobre las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no revisten las características de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática, b. Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40)



SITUACIONES TIPO III: Comprobación de dolo en hechos que afecten la integridad de los miembros de la comunidad educativa y que constituyen un delito, según la Ley. Situaciones que son constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

En respuesta al sistema nacional de convivencia y en concordancia con los acuerdos de establecidos en la institución, son comportamientos identificados por el IBTI contrarios a los principios institucionales, los cuales exigen acciones correctivas y de reparación y que versan sobre las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

**RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN
A LA CONVIVENCIA ESCOLAR**





Debido proceso

ARTÍCULO 21. DEBIDO PROCESO. La finalidad del debido proceso es la defensa del derecho a una formación integral y desarrollo de las competencias ciudadanas, de tal manera que se busque la verdad, evitando cualquier tipo de injusticia dentro de la comunidad educativa. Dentro del debido proceso, tienen la oportunidad de ser escuchados en las diferentes instancias indicadas en los pasos de atención de cada situación, asimismo, legitimar sus razones y argumentos, a pedir que se le practiquen pruebas, a solicitar la presencia del acudiente, del representante del Consejo de Estudiantes y/o del Personero de los estudiantes. Los miembros de la comunidad educativa a los cuales se les atribuya algún incumplimiento tienen el derecho a la defensa.

Justificación del debido proceso. Con el Debido Proceso estipulado en el presente Manual se busca aclarar la situación en que presuntamente el estudiante se ha visto involucrado y en caso de que sea necesario, garantizar la oportunidad de hacer use de los diferentes recursos para su defensa. Este proceso permite indagar, analizar y valorar las situaciones en las que se haya podido incurrir, de acuerdo con el Artículo 1° de la Constitución Política, los Artículos 139 y 143 del Código de la Infancia y la Adolescencia y la Ley de Convivencia Escolar y su Decreto reglamentario.

Atenuantes y agravantes

ATENUANTES. Se consideran como causales que atenúan la situación, pero no lo eximen de su responsabilidad, las siguientes:

- Tener buenos antecedentes disciplinarios y académicos.
- Reconocimiento de la falta.
- Colaboración en el proceso.
- Por iniciativa propia querer resarcir el daño causado antes de iniciado el debido proceso.
- La edad, desarrollo mental, psicoactivo, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- Haber sido inducido o recibido amenaza por parte de otra persona para violar las normas del Manual de Convivencia e incurrir en comportamientos considerados como situaciones tipo II y III.

AGRAVANTES. Se consideran como causales agravantes las siguientes:

- Antecedentes disciplinarios negativos.
- Bajo rendimiento académico.
- Negación de la falta, la mentira, la manifestación clara de obrar de mala fe o la voluntad de querer producir daño.
- No tener la intención de resarcir el daño o reparar la falta.
- Actuar en complicidad o encubrir a otros.



- f) Actuar con premeditación, haber preparado ponderadamente la falta en complicidad con otras personas o recibir dinero como beneficio.
- g) La reincidencia en la infracción de deberes y comportamientos considerados tipo I y II.
- h) El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- i) Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- j) El no acatar el llamado de atención previo e incumplir con los compromisos que hubiese formulado.

ARTÍCULO 22. DERECHO A LA DEFENSA. El estudiante que sea objeto de una inculpación tendrá derecho a que se le notifique con claridad la situación cometida o la presunta violación o el incumplimiento de los Deberes, a ser escuchado en las diferentes instancias, a pedir que se le practiquen pruebas, a solicitar la presencia del acudiente, del representante del Consejo de Estudiantes y/o del Personero de los estudiantes.

Parágrafo 1: todo estudiante se supone inocente, mientras no se haya comprobado su responsabilidad en situaciones en las cuales esté involucrado directa o indirectamente.

Parágrafo 2: a ningún estudiante se le podrán aplicar dos medidas pedagógicas correctivas y restaurativas diferentes por una misma situación. De cualquier falta ocurrida, debe quedar registro escrito en el observador virtual del estudiante y en el formato (acta) establecido para ello, con las firmas respectivas.

Parágrafo 3: la toma de decisiones frente a un incumplimiento cometido estará sustentada en el código de la infancia y la adolescencia y la ley de convivencia escolar.

Parágrafo 4: la complicidad o la mentira de cualquier persona, que la vincule con cualquiera de las situaciones mencionadas, implica la aplicación del debido proceso con la misma gravedad de quien cometió la falta.

Parágrafo 5: en todos los casos, el estudiante que haya incurrido en cualquier incumplimiento tiene derecho a que se le aplique el debido proceso, a que se le escuche, a presentar por escrito los descargos respectivos ante el ente respectivo o el Consejo de Dirección y a pedir que se le revisen las pruebas.

Parágrafo 6: en caso de hurto, las familias de los estudiantes implicados deben reponer por el 100% del valor de los objetos hurtados en un plazo no mayor a 8 días hábiles.

Parágrafo 7: en caso de daño al mobiliario de la institución, la familia del estudiante implicado debe reparar durante los siguientes 5 días hábiles y de forma material o económica el valor del mueble u objeto averiado.

Parágrafo 8: todo estudiante involucrado en incumplimiento a las situaciones tipo II o III, al final del periodo será evaluado en convivencia escolar con nota de desempeño bajo y firmará un compromiso convivencial



Parágrafo 9: si el estudiante firma compromiso convivencial por dos periodos durante el año académico, se aplicará la matrícula en observación

Parágrafo 10: frente al procedimiento para situaciones tipo ii y iii, tiene derecho a presentar descargos ante el estamento que emitió el concepto y a interponer los recursos establecidos en este manual para que se modifique o ratifique la decisión.

ARTÍCULO 23. RECURSOS. El estudiante que sea objeto de inculpación y medidas pedagógicas correctivas tendrá derecho a nuevamente ser escuchado y presentar descargos ante la instancia que emitió el concepto, para que se cambie, se reponga o se ratifique el concepto. Estos descargos se deben realizar bajo el amparo de hechos nuevos (pruebas), que no se hayan presentado en el momento de tomar la decisión y se podrán hacer con el apoyo del padre de familia, representante del consejo estudiantil del nivel y/o el personero del colegio. Todo estudiante tendrá derecho a hacer uso de:

- a) **RECURSO DE REPOSICIÓN.** Consiste en interponer en forma escrita y durante los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la medida correctiva, sus descargos con nuevos elementos probatorios, ante la autoridad que la emitió.
- b) **RECURSO DE APELACIÓN.** Fallada esta primera instancia, el estudiante tendrá derecho a hacer uso de este recurso, que consiste en interponer en forma escrita, con los anexos necesarios, y durante los tres días hábiles siguientes sus descargos, a la instancia inmediatamente superior a la autoridad que emitió el concepto.

Parágrafo: Resuelto el recurso o vencido los términos para presentarlos, se perderá el derecho a interponerlos.

Conducto regular

ARTÍCULO 24. CONDUCTO REGULAR. Es el itinerario institucional que permite mediar y solucionar las inquietudes, consultas, peticiones y quejas de manera oportuna y efectiva de la comunidad educativa, que permite la atención oportuna y efectiva, a sus solicitudes, garantizando una sana convivencia reconociendo los derechos y obligaciones de la comunidad educativa en general.

ARTÍCULO 25. INSTANCIAS. El conducto regular para seguir para resolver cualquier situación de convivencia será el siguiente:

- a) Evaluar el tipo de situación que se presenta para establecer la instancia que se debe seguir.
- b) Como parte de debido proceso es necesario atender a las diferentes instancias para las para encontrar las acciones que permitan solucionar las situaciones tipo I que forman parte de convivencia.



- Primera* El estudiante y la persona involucrada, teniendo en cuenta la posibilidad de dar una respuesta mediata a las inquietudes que se plantean.
- Segunda* La persona que conoce la situación informa al director de grupo.
- Tercera* El director de grupo que conoce la situación informa al coordinador de crecimiento humano según su división.
- Cuarto* El coordinador de crecimiento humano evalúa la situación cita a padres de familia o acudientes, psicología y director de curso.

c) Como parte de debido proceso en las situaciones tipo II y III es necesario atender a las diferentes instancias de acuerdo con el caso, para encontrar las acciones que permitan solucionar las situaciones o iniciar la ruta de convivencia que forman parte de convivencia.

- Primera* La persona que conozca la situación deberá informar al coordinador de crecimiento humano.
- Segunda* El coordinador de crecimiento humano evalúa la situación cita a padres de familia o acudientes, psicología y director de curso.
- Tercera* El coordinador de crecimiento humano presenta el caso al comité de coordinación, donde se analiza el proceso a seguir.
- Cuarto* El coordinador de crecimiento humano presenta el caso al comité de convivencia donde se analiza el proceso a seguir.
- Quinta* El comité de convivencia analiza el proceso a seguir, remite el caso al consejo de dirección.

Parágrafo 1: el estudiante y el acudiente o padre deben respetar el conducto regular en el orden y tener evidencia escrita de cada uno de los pasos. Este proceso se debe desarrollar de manera presencial, según horario de atención a padres, en constancia del cumplimiento de cada instancia.

Parágrafo 2: En caso de no cumplirse el conducto regular, la solicitud será devuelta al estamento que no se cumplió para poder darle curso a la reclamación.

Parágrafo 3: Para ser atendida la reclamación por el comité de coordinadores el cual según resolución 596 de 24 de septiembre de 2012, está conformado por el director del IBTI, los coordinadores de cada división, el departamento de psicología, el coordinador de pastoral y el coordinador de talleres y laboratorios. Ante este estamento, deberá presentarse de forma escrita por el acudiente y ser radicada en la institución.

Parágrafo 4: De no resolverse la reclamación en esta instancia, pasará automáticamente a la siguiente.



Procedimientos según la ruta de convivencia

ARTÍCULO 26: PROCEDIMIENTOS. Según la ruta de convivencia Para IBTI con el fin de analizar las diferentes situaciones en pueden generarse dentro de la convivencia se establece:

Las Situaciones tipo I son:

- Los incumplimientos a los acuerdos básicos de convivencia (Artículo 13).
- Falta de respeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o desestimar las observaciones y recomendaciones hechas por cualquier estamento de la comunidad.
- No presentar los trabajos, tareas, proyectos y responsabilidades asignadas para su formación, con calidad y en las fechas señaladas.
- Presentarse sin el uniforme completo, en mal estado, desaseado o sin el uniforme adecuado según el horario y la actividad correspondiente.

Procedimiento frente las Situaciones tipo I son:

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
1	Se reúne inmediatamente a las partes involucradas en la situación.	Personas involucradas en la situación.	El mismo día.
2	Llamado de atención verbal hecho por el docente o la persona que conoce o informe la situación, quien lo escuchará y realizará los acuerdos y el compromiso respectivo.	Docente o quien la conoce la situación.	El mismo día.

Si se reincide con la situación tipo I, se considera que, como parte de la formación de los estudiantes, debe registrarse en el observador del estudiante y realizar las siguientes acciones:

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
1	Se reúne inmediatamente a las partes involucradas en la situación.	Personas involucradas en la situación.	El mismo día.
2	Si reincide en esta situación, se debe informar a los directores de curso.	Personas involucradas en la situación.	El mismo día.
3	El estudiante describe de forma escrita los acontecimientos de la situación.	Estudiante.	El mismo día.



PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
4	Después de analizar la situación se debe realizar la anotación en el observador del estudiante.	Docente o quien conoce la situación.	El mismo día.

Si persiste la situación tipo I, además de registrarse en el observador del estudiante, se debe realizar las siguientes acciones:

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
1	Remitir el caso a la coordinación de crecimiento humano por parte del director de grupo.	Personas involucradas en la situación.	Tres (3) días hábiles para informar a la coordinación de Crecimiento (como máximo).
2	Se citará al padre de familia o acudiente para informarlo de la situación.	Coordinador de crecimiento humano.	Cinco (5) días hábiles para informar a la coordinación de crecimiento (como máximo).
3	El estudiante describe de forma escrita los acontecimientos de la situación.	Estudiante.	El mismo día.
4	Después de analizar la situación se debe realizar la anotación en el observador del estudiante.	Docente o quien conoce la situación.	El mismo día.
5	El estudiante junto con su acudiente debe realizar compromiso por escrito y trabajo de consulta sobre el tema de la situación presentada.	Estudiante, padre de familia.	Cinco (5) días para remitir a la coordinación respectiva.

Si después de lo anterior, el estudiante sigue presentando el incumplimiento a sus acuerdos de convivencia se procederá de la siguiente manera:

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
1	Se remite nuevamente a la coordinación respectiva para notificar que su reincidencia lo lleva a la pérdida de la valoración del Comportamiento Escolar.	Coordinador de crecimiento humano.	Cinco (5) días para remitir a la coordinación respectiva.



PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
2	Lo registra en el Observador del Estudiante, en la plataforma Gnosoft.	Coordinador de crecimiento humano.	Cinco (5) días para remitir a la coordinación respectiva.
3	Se hace seguimiento a las situaciones y compromisos generados por el estudiante.	Comisión de Evaluación y promoción.	Periodo académico.

Las Situaciones tipo II son:

- Sostener juegos violentos o rudos que generen accidentes.
- Toda reiteración de las situaciones tipo I Siempre y cuando esta afecte la integridad de algún miembro de la comunidad educativa.
- Maltratar y hacer mal uso de todos los muebles e inmuebles de la planta física del ETITC o de la comunidad educativa.
- Alterar, adulterar, falsificar firmas, documentos, planillas, circulares, comunicados o cualquier documento de carácter Institucional, incurrir en fraude o engaño.
- Hackear o manipular las redes internas de la institución.
- Acceder a las cuentas personales de algún miembro de la comunidad educativa en diferentes plataformas de la institución.
- Hurtar, apropiarse, esconder o tomar útiles escolares, libros, materiales y herramientas o cualquier clase de objetos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o ser cómplice de esta falta.
- Exteriorizar conductas o comportamientos como relaciones sexuales dentro del plantel.
- Tener, acceder a páginas y/o distribuir material pornográfico dentro de la Institución.
- Inducir a otros estudiantes en violar lo establecido en el presente Manual.
- Generar cualquier acción contraria a lo establecido en los protocolos de bioseguridad, que atente contra su integridad o la de cualquier miembro de comunidad.

Procedimiento frente a Situaciones tipo II:

Por corresponder a este a situación, se debe registrar en el observador del estudiante, y proceder a ser las siguientes acciones:

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
1	Brindar atención inmediata a la salud física y mental de los afectados, informando a la Coordinación de crecimiento Humano.	Docente o la persona que conoce la situación.	El mismo día.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
2	Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido por parte del afectado y por parte de los implicados de manera escrita.	Coordinador de crecimiento humano.	El mismo día.
3	Se informará al director de curso sobre la situación presentada, y los procesos a seguir.	Coordinador de crecimiento humano.	El mismo día.
4	Se citará de manera inmediata al acudiente o padres de familia y se registrará en el observador de estudiante la apertura del proceso de la situación tipo II.	Coordinador de crecimiento humano.	El mismo día.
5	El Coordinador remitirá al estudiante al área de Psicología para el acompañamiento pertinente y si hay lugar a ello se activará el Protocolo correspondiente en la Ruta de Atención Integral.	Coordinador de crecimiento humano y Área de Psicología.	Cinco (5) días hábiles para informar al área de la coordinación de Psicología.
6	Con el fin de analizar la situación y dar apertura al Proceso Disciplinario si así se amerita, se reunirán las partes afectadas y las implicadas acompañadas de sus acudientes, director de grupo, coordinación de crecimiento y el área de psicología de acuerdo con lo establecido en el presente Manual, de lo cual quedará constancia en acta firmada.	Coordinador de crecimiento humano y Área de Psicología.	Cinco (5) días hábiles.
7	Establecer acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los Derechos y la reconciliación, las cuales quedarán consignadas en la misma acta. Realizará trabajo de formación correspondiente a la Prevención y/o Reparación de la falta, bajo	Coordinador de crecimiento humano y Área de Psicología.	Tres (3) días hábiles para Establecer acciones restaurativas, citar acudiente.



PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
	las condiciones establecidas por la coordinación de su respectiva división, donde se notificará la pérdida de la valoración del Comportamiento Escolar.		

Cuando un estudiante reincida en una situación tipo II, se deberá proceder de la siguiente manera:

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
1	Brindar atención inmediata a la salud física y mental de los afectados, informando a la Coordinación de Crecimiento Humano.	Docente o la persona que conoce la situación.	El mismo día.
2	Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido por parte del afectado y por parte de los implicados de manera escrita.	Coordinador de crecimiento humano.	El mismo día.
3	Se presenta la situación al comité de coordinación, donde analiza las evidencias, de revisar los compromisos realizados por los estudiantes y decide cómo se procederá en el caso.	Coordinador de crecimiento humano.	Cinco (5) días hábiles.
4	Se informa y se cita al acudiente o padre de familia de la situación presenta y se le informa del proceso que se hará.	Coordinador de crecimiento humano.	Cinco (5) días hábiles.
5	Seguimiento y acompañamiento de la situación.	Coordinador de crecimiento humano.	Quince (15) días hábiles o de acuerdo con la situación.



Si después de lo anterior, si sigue incumplimiento de convivencia por parte del estudiante se procederá:

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
1	Brindar atención inmediata a la salud física y mental de los afectados, informando a la Coordinación de Crecimiento Humano.	Docente o la persona que conoce la situación.	El mismo día.
2	Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido por parte del afectado y por parte de los implicados de manera escrita.	Coordinador de crecimiento humano.	El mismo día.
3	Se presenta la situación al comité de convivencia, donde analiza las evidencias, de revisar los compromisos realizados por los estudiantes y decide como se procederá en el caso.	Coordinador de crecimiento humano.	Cinco (5) días hábiles.
4	Se informa y se cita al acudiente o padre de familia de la situación presenta y se le informa del proceso que se hará.	Coordinador de crecimiento humano.	
5	Seguimiento y acompañamiento de la situación.	Coordinador de crecimiento humano, Director de grupo y Psicología.	Quince (15) días hábiles o de acuerdo con la situación.

Las situaciones tipo III son:

- Distribuir y/o comercializar sustancias psicoactivas, alcohol o cigarrillos, como también, inducir al consumo de estos dentro o fuera de la institución.
- Realizar registros fotográficos de los miembros de la comunidad educativa sin la debida autorización, como también hacerlos circular por medio de las diferentes redes sociales existentes, irrespetando el derecho a la privacidad y a la intimidad.
- Realizar intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Convivencia Escolar.
- Realizar cualquier tipo de conducta negativa, intencional, agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento



deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un estudiante, por parte de un compañero o varios de sus pares, igualmente por parte de estudiantes contra docentes de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Convivencia Escolar.

- e) Faltar a la honradez y a la verdad por medio de la difamación, incitar a la rebelión contra cualquier miembro de la comunidad educativa, sin testimonio o justificación alguna.
- f) Crear falsas alarmas que generen el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemas dentro o fuera del aula y afectar el ambiente con sustancias de olores desagradables.
- g) Emplear armas blancas o corto punzantes, de fuego o artefactos explosivos que pongan en peligro o atenten contra la integridad física o emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Procedimiento frente a Situaciones tipo III

Si el caso lo requieren se activará de inmediato la ruta de convivencia escolar y se solicitará la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.):

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
1	Brindar atención inmediata a la salud física y mental de los afectados, informando a la Coordinación de Crecimiento Humano.	Coordinador de crecimiento humano y área de Psicología.	El mismo día.
2	Adoptar medidas de protección tanto para la víctima como a quien se atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, para evitar posibles acciones en su contra, todos serán tratados con respeto y confidencialidad.	Coordinador de crecimiento humano y área de Psicología.	El mismo día.
3	Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes, director de grupo, área de psicología para activación de la ruta de acuerdo al protocolo de Convivencia Escolar.	Coordinador de crecimiento humano y área de Psicología.	El mismo día.



PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
4	Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido: el Coordinador escuchará primero la versión de las personas afectadas y en segundo lugar a los implicados para estudiar caso, señalando las pruebas recolectadas, frente a lo cual cada uno de los asistentes podrá manifestarse, aportar nuevas pruebas y buscar conciliación.	Director de grupo, Coordinador de crecimiento humano y área de Psicología.	El mismo día.
5	Presentar el caso al comité de Coordinación, donde se analiza la situación.	Coordinador de crecimiento humano y área de Psicología.	En la siguiente reunión del consejo de Coordinación.
6	Se citará al acudiente para establecer diálogo, conciliación y reparación junto con padres de familia o acudiente y psicología. De acuerdo con el protocolo de la Ruta de Convivencia, se establecerá el correctivo frente a la(s) situación(es).	Coordinador de crecimiento humano y área de Psicología.	Cinco (5) días hábiles para citar al acudiente.
7	Presentar el caso al Comité de convivencia Escolar para poner en conocimiento y tomar las acciones del caso.	Dirección del IBTI, Coordinador de crecimiento humano y área de Psicología.	En la siguiente reunión Comité de convivencia Escolar.

(Numeración de tabla corregida por el Artículo 4° del Acuerdo No. 02 del 30 de enero de 2025)

Debido al tipo de situación y de su gravedad el comité de coordinadores o/y el comité de coordinadores solicitarán como medida correctiva:

Parágrafo 1. Firmar Matrícula en Observación por parte del estudiante y su acudiente como medida correctiva, con las implicaciones que esta conlleva.

Parágrafo 2. Cancelación de Matrícula. Es el retiro inmediato de la Institución, será determinada por el Consejo de Dirección del Instituto de Bachillerato, cuando un estudiante ha incumplido todos los acuerdos establecidos y no muestra intención de cambio. Estará soportada por los informes de la Coordinación respectiva, del Comité de Convivencia Escolar y del proceso de acompañamiento e intervención del área



de Psicología. Esta medida se emitirá a través de Acto Administrativo y notificación a los padres o acudientes con las respectivas firmas.

Parágrafo 3. La no renovación de la Matrícula. Es la negación del cupo para el año inmediatamente siguiente, se llevará a cabo el mismo procedimiento descrito anteriormente y lo determinará el Consejo de Dirección. Esta medida será notificada al alumno y a los Padres de familia o acudientes.

ARTÍCULO 27. MATRÍCULA CONVIVENCIAL. Se entiende como una estrategia formativa creada como respuesta a comportamientos contrarios a la filosofía y los valores que fundamentan los acuerdos de convivencia e invita al estudiante a revisar su comportamiento y reconocer su responsabilidad de naturaleza disciplinaria ante las situaciones tipo II y III.

Implica la firma del formato, que la registra como tal, donde se describen las causas del incumplimiento académico y/o la falta de convivencia cometida, los compromisos adquiridos y la reparación a que haya lugar y se firma por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el coordinador, el psicólogo, los directores de Grupo, el director del Bachillerato y el rector. Este documento se archiva en la hoja de vida del estudiante y se le hará seguimiento por parte de la Dirección del Bachillerato.

Parágrafo 1. En caso de ausencia de los padres de familia o acudientes a las citaciones hechas por los Docentes o los Coordinadores, se hará registro en el Observador virtual y al no presentarse después de tres citaciones, se informará a Bienestar Familiar.

Parágrafo 2. Cuando el estudiante tiene comportamientos contrarios a la filosofía y los valores que fundamentan los acuerdos de convivencia e incumplimientos a las situaciones tipo II y III, se firmará Matrícula Convivencial.

Parágrafo 3. En caso de reincidir y haber firmado anteriormente Matrícula Convivencia, será remitido inmediatamente a Comité de Convivencia para fines pertinentes. Esta Matrícula tiene vigencia de un año académico y se evaluará año por año por parte de la Comisión de Evaluación y del Comité de Coordinadores quienes determinarán su vencimiento o su prórroga. **En caso de incumplimiento** los padres se comprometen a retirar voluntariamente al estudiante de la Institución. De lo contrario las Directivas de la misma procederán a la cancelación de la misma.

Parágrafo 4. En los casos de las sanciones de los literales h. i. de este Artículo con su respectivo Parágrafo, tanto el director del IBTI como el rector o el Consejo de Dirección, las comunicarán al alumno y a su acudiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión tomada, mediante **Acto Administrativo**.

Parágrafo 5. Los estudiantes de undécimo grado que incurran en alguna de las situaciones calificadas como tipo II y tipo III relacionadas en los Artículos 19 y 20 de este Manual, podrán ser sancionados con la NO PROCLAMACIÓN PÚBLICA del Grado de Bachiller y recibirá su Diploma por ventanilla.



Capítulo IV: De Otros Estamentos De La Comunidad Educativa

Comité Escolar de Convivencia

ARTÍCULO 28. DEFINICIÓN. Comité creado con el objetivo de orientar y coordinar estrategias, programas y actividades para la Prevención y mitigación de la violencia escolar y formación para los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de los alumnos del plantel, en el marco de la corresponsabilidad de los miembros de comunidad educativa.

ARTÍCULO 29. CONFORMACIÓN. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- a) El rector, quien lo preside.
- b) El director del Bachillerato.
- c) El personero estudiantil.
- d) El psicólogo de la Institución.
- e) Un Coordinador (o el Coordinador de la división respectiva).
- f) El presidente del Consejo de padres de familia.
- g) El presidente del Consejo Estudiantil.
- h) Un docente elegido (que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar).

Parágrafo. El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 30. ELECCIÓN. La elección de los Representantes al Comité de Convivencia Escolar se establece de la siguiente forma, a partir de la conformación del Gobierno Escolar:

- a) El personero Estudiantil y el presidente del Consejo de estudiantes serán elegidos por votación por sus compañeros como lo señala el Manual de Convivencia en el Capítulo de Gobierno Escolar.
- b) El Docente será elegido mediante votación por mayoría simple al principio del año lectivo escolar, al tiempo que el Gobierno Escolar.
- c) El Representante de los Coordinadores será nombrado entre los miembros del Comité de Coordinadores al principio del año lectivo escolar.
- d) El presidente del Consejo de Padres de familia será elegido en votación por parte de los padres de familia en Asamblea.
- e) Los demás miembros hacen parte del Comité a partir de su nombramiento en el cargo ejercido.



Parágrafo. Para efectos de la elección, la secretaría general de la escuela tecnológica instituto técnico central, realizará la convocatoria dentro de los primeros 30 días calendario al inicio del año escolar.

ARTÍCULO 31. PERÍODO DE PERMANENCIA. El Comité de Convivencia Escolar tendrá vigencia por el año lectivo para el cual fue escogido.

ARTÍCULO 32. FUNCIONES. Son funciones del Convivencia Escolar, las siguientes:

- a) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre docentes, entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes
- b) Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Promover la vinculación de la Institución a las estrategias, programas y actividades sobre el tema de Convivencia Escolar, que se desarrollen en diferentes entidades.
- d) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la Convivencia Escolar por solicitud o de oficio. El estudiante estará acompañado por el acudiente.
- e) Activar la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, frente a situaciones de conflicto específicas, frente a las conductas de alto riesgo de violencia o de vulneración de los Derechos sexuales y reproductivos, que No pueden ser resueltos por este comité porque trascienden del ámbito escolar y revisten características de una conducta punible.
- f) Liderar el desarrollo de estrategias de formación e instrumentos destinados a promover y evaluar la Convivencia Escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos sexuales y reproductivos.
- g) El Comité de Convivencia escolar se deberá reunir por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria cuando lo considere necesario.

(Literal g adicionado por el Artículo 6° del Acuerdo No. 001 del 01 de febrero de 2024)

Parágrafo 1. Cada uno de los componentes tiene sus propias acciones de ejecución determinadas por el Comité Escolar de Convivencia dependiendo del Grado y del Derecho que se esté trabajando.

Parágrafo 2. Las acciones propias de cada componente se desarrollarán a lo largo del año según cronograma y estarán lideradas por el Departamento de Psicología, el Comité Escolar de Convivencia, apoyadas y acompañadas por todos los Docentes de la Institución.



Consejo académico

ARTICULO 33. EL CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo de dirección.

ARTÍCULO 34. CONFORMACIÓN. El Consejo Académico del colegio estará integrado por:

- a) El Rector.
- b) El director.
- c) Los Coordinadores.
- d) Los jefes de cada área académica y técnica.

Parágrafo. El consejo podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES. De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 24 del decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.7. Consejo Académico) y el Decreto 1290 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección niveles de educación básica y media), el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media).
- c) Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
- d) Participar en la evaluación institucional anual.
- e) Liderar la orientación pedagógica de la institución.
- f) Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009 (Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)).
- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.



Gobierno Escolar

ARTÍCULO 36. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR. En el IBTI el Gobierno Escolar está constituido por el rector, el Consejo Directivo, el Consejo Académico (Ley 115 y Decreto 1860) y la participación de los estudiantes en los diferentes órganos como práctica de la participación democrática en la vida escolar.

ARTÍCULO 37. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA DEMOCRÁTICA. Cada uno de los cursos del Bachillerato tendrá una organización de manera tal, que propicien la participación de los estudiantes en la responsabilidad del manejo del curso y favorezca el aprendizaje de la democracia. Esta organización estará definida por la elección del Presidente de curso, un líder de Convivencia escolar y un líder de la Pastoral, los cuales serán elegidos durante los primeros quince días calendario al inicio del año, respaldados por los directores de Grupo.

ARTÍCULO 38. PRESIDENTE DE CURSO. Es el monitor e intermediario directo de los docentes, se podrá cambiar bimestralmente según sea su desempeño. Sus funciones son:

- a) Ser líder y coordinar el curso, favoreciendo la buena convivencia, la integración y el buen rendimiento académico.
- c) Motivar al curso para participar en las diferentes actividades programadas.
- d) Mantener una comunicación directa y reuniones periódicas con el director de Grupo, el Coordinador de su división y con el representante del nivel en el Consejo Estudiantil, difundiendo la información.
- e) Servir de mediador en los casos de convivencia escolar.

(Literal b eliminado por el Artículo 5° del Acuerdo No. 02 del 30 de enero de 2025)

Parágrafo. En caso de ausencia o destitución del presidente del curso, asumirá las funciones el estudiante que siga en votación.

ARTÍCULO 39. LIDER DE PASTORAL. Es el responsable de fomentar el crecimiento de los principios institucionales de integridad y de libertad de culto en el respeto a la diversidad. Sus funciones son:

- a) Sensibilizar valores como la justicia, solidaridad y fraternidad como elementos fundamentales para el verdadero compromiso social frente a los problemas del país.
- b) Responsabilizarse y animar la reflexión diaria.
- c) Participar activamente en las diferentes actividades organizadas por la pastoral del plantel.
- d) Liderar las actividades de la semana lasallista.
- e) Informar y evaluar periódicamente su gestión con el director de Grupo.



ARTÍCULO 40. LIDER DE CONVIVENCIA. Es el responsable de contribuir en la convivencia y mejoramiento del clima escolar en el curso, la formación de ciudadanos activos que ayuden en la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. Sus funciones son:

- a) Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para fomentar el desarrollo de la ciudadanía, la convivencia pacífica, los derechos sexuales y reproductivos.
- b) Liderar la implementación en el curso, de las estrategias diseñadas por el comité de convivencia escolar, para fomentar el desarrollo de la ciudadanía hacia la convivencia pacífica y los derechos sexuales y reproductivos.
- c) Acompañar y participar en los procesos de conciliación para la resolución de conflictos dentro del aula.
- d) Promover y liderar campañas que activen la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.
- e) Mantener una comunicación activa con el presidente de curso e informar a los directores de Grupo cualquier situación que conozca que vulnere estos derechos.
- f) Liderar las estrategias diseñadas por el comité de convivencia escolar, para fomentar el desarrollo de la ciudadanía, la convivencia pacífica, los derechos sexuales y reproductivos.
- g) Acompañar y participar los procesos de conciliación para la resolución de conflictos dentro del aula teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el marco de las disposiciones atinentes a la Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013).

(Literales f y g adicionados por el Artículo 40° del Acuerdo No. 001 del 01 de febrero de 2024)

(Literales b y c modificados por el Artículo 6° del Acuerdo No. 002 del 30 de enero de 2025)

ARTÍCULO 40. LÍDER AMBIENTAL. Es el responsable promover y procurar la protección, promoción y conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Sus funciones son:

- a) Representar a los estudiantes y divulgar la información reglamentaria relacionada aplicable.
- b) Proponer ideas y transmitirlas a la Comunidad Estudiantil como parte de la implementación del Sistema de Gestión Ambiental Escolar.
- c) Participar en actividades afines.
- d) Ser ejemplo para sus compañeros y demás miembros de la Comunidad Educativa, en asuntos relacionados con la protección, promoción y conservación de la naturaleza y el medio ambiente.

(Artículo incorporado por el Artículo 7° del Acuerdo No. 002 del 30 de enero de 2025)



ARTÍCULO 41. FORMACIÓN COMITÉS. Si los estudiantes del curso junto con los docentes de las distintas áreas y especialidades consideran necesario conformar un comité, para el buen funcionamiento del grupo, pueden constituirlo y asignar las funciones respectivas y estará bajo la responsabilidad del docente que lo creó quien lo evaluará periódicamente.

ARTÍCULO 42. CONSEJO DE ESTUDIANTES. Es el máximo órgano que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación democrática por parte de los educandos. El consejo de estudiantes será integrado por: seis (6) voceros en representación de cada uno de los niveles ofrecidos por el IBTI, así: un (1) representante de sexto (6), un (1) representante de séptimo (7), un (1) representante de octavo (8), un (1) representante de noveno (9), un (1) representante de décimo (10), y un (1) representante de undécimo (11).

ARTÍCULO 43. CALIDADES. Los representantes deberán ser estudiantes matriculados en el IBTI, que se encuentren cursando el grado en el cual se les elige y que durante el año inmediatamente anterior no hayan sido sancionados por situaciones tipo II de acuerdo con lo previsto en este manual. Ser líder, seguro de sí mismo, crítico, analítico, con sentido de pertenencia y habilidades comunicativas.

Parágrafo 1. El representante de nivel o vocero no puede ser elegido entre los repitentes del año inmediatamente anterior.

Parágrafo 2. En ningún caso el estudiante puede haber sido promovido el año inmediatamente anterior con deficiencias académicas o convivenciales.

ARTÍCULO 44. ELECCIÓN. El representante de cada nivel será elegido mediante votación secreta con la participación de los estudiantes del respectivo nivel.

Parágrafo 1. Para ser elegido vocero del respectivo nivel, el candidato deberá ganar por mayoría simple. En caso de ganar el Voto en Blanco, se deberán postular nuevos candidatos para continuar con el proceso electoral.

Parágrafo 2. En caso de empate en una elección, se procederá así: se introducirán en una urna los nombres de los candidatos. Una tercera persona escogida por el registrador(a), al azar sacará el nombre del ganador. En caso de que el empate sea entre candidato y voto en blanco se elige al candidato y se realiza una reflexión pedagógica con el grado para recoger e incorporar al programa de trabajo sus observaciones.

ARTÍCULO 45. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES. Son funciones del Consejo de Estudiantes:

- a) Establecer su propia organización interna (presidente- vicepresidente- secretario- jefe de prensa).
- b) Reunirse periódicamente: Establecer una reunión mensual, con fecha, lugar y horas fijadas según calendario escolar.



- c) Mantener contacto permanente con el Presidente de Curso.
- d) Presentar iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil al Consejo de Coordinación.
- e) Invitar a sus deliberaciones a los alumnos que quieran presentar propuestas.
- f) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo de Dirección entre los candidatos propuestos por los alumnos de grado once.
- g) Asesorar al representante ante el Consejo de Dirección.
- h) Informar a los alumnos sobre los temas y actividades tratados en cada sesión a través de la cartelera, plataforma institucional o emisora.
- i) El presidente de este Consejo hará parte del Comité Escolar de Convivencia y su función es apoyar y liderar las estrategias propuestas por el Comité de Convivencia en su respectivo grado, y para toda la Institución.
- j) Trabajar y apoyar las actividades propuestas por el personero y contralor.
- k) Ser veedores del personero, contralor y representante ante el Consejo de Dirección en sus desempeños frente a la comunidad educativa.
- l) Evaluar su gestión, funcionamiento, y su participación hacia la Institución frente a los Proyectos.

(Parágrafo eliminado por el Artículo 9° del Acuerdo No. 01 del 01 de febrero de 2024 y el Artículo 8° del Acuerdo No. 02 del 30 de enero de 2025)

ARTÍCULO 46. PERIODO DE PERMANENCIA. La representatividad de los educandos en el Consejo de Estudiantes será por el respectivo año lectivo.

ARTÍCULO 47. DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. El personero de los estudiantes será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes y este Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 48. CALIDADES. El personero será un estudiante de undécimo (11) grado, que haya cursado todo el bachillerato en el IBTI sin haber reprobado el año inmediatamente anterior, no haber presentado situaciones tipo II o III de conformidad con lo prescrito en este manual. Ser líder, seguro de sí mismo, crítico, analítico, con sentido de pertenencia y habilidades comunicativas.”

Parágrafo. En ningún caso el personero puede haber sido promovido el año inmediatamente anterior con deficiencias académicas o convivenciales.

ARTÍCULO 49. ELECCIÓN. La elección del personero de los estudiantes se realizará dentro de los (30) días calendario siguiente al día de la iniciación de clases. Para ser elegido Personero, el candidato deberá ganar por mayoría simple. En caso de ganar el Voto en Blanco, se deberán postular nuevos candidatos para continuar con el proceso electoral.



Parágrafo. En caso de empate en cualquier elección, se procederá así: se introducirán en una urna los nombres de los candidatos, una tercera persona escogida por el Comité Electoral, al azar sacará el nombre del ganador.

(Modificado por el Artículo 9° del Acuerdo No. 02 del 30 de enero de 2025)

ARTÍCULO 50. PERIODO DE PERMANENCIA. El ejercicio de cargo de personero de los estudiantes será a partir de su elección y durante el año lectivo correspondiente. Su representación es incompatible con la del representante de los estudiantes ante el Consejo de Dirección, puesto que asume funciones diferentes.”

(Parágrafos 1 y 2 eliminados por el Artículo 10° del Acuerdo No. 02 del 30 de enero de 2025)

ARTÍCULO 51. FUNCIONES. Son funciones del Personero:

- a) Formar parte del Consejo de Estudiantes. Deberá asistir a las reuniones mensuales del Consejo donde tendrá voz, pero no voto.
- b) Hacer parte del Comité Escolar de Convivencia.
- c) Presentar ante el rector las solicitudes que considere necesarias.
- d) Velar por el funcionamiento democrático del colegio.
- e) Promover el cumplimiento de los Derechos y Deberes de los estudiantes a través de diferentes medios (cartelera, plataforma institucional, emisora) convirtiéndose en un defensor.
- f) Colaborar con los docentes en la estructuración de los valores que faciliten la sana convivencia escolar.
- g) Presentar iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil especialmente sobre la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- h) Recibir y evaluar las quejas, reclamos, propuestas y exigencias de los estudiantes sobre lesiones a sus derechos e incumplimiento de sus obligaciones, convirtiéndose en promotor y vocero
- i) Asistir y participar cuando el Coordinador de Crecimiento lo convoque a reunión para situaciones tipo II.
- j) Convocar a los alumnos al ejercicio de la participación en la elaboración del Manual de Convivencia, Proyectos Educativos en las distintas áreas y especialidades, convirtiéndose en un líder.
- k) Organizar foros y otras formas de deliberación sobre temas que atañen a la comunidad en general, pasando el proyecto a la autoridad correspondiente.
- l) Cuando lo considere necesario, apelar al Consejo de Dirección u otras autoridades las decisiones del rector, con respecto a las solicitudes presentadas por este.
- m) Asistir y participar con dignidad y respeto en los actos, foros u otras actividades organizadas para los personeros en los colegios, en las



- comunidades, con los padres de familia en la búsqueda de soluciones que contribuyan a resolver situaciones cotidianas.
- n) Informar a los alumnos sobre las actividades y los temas tratados en los eventos a los que asista y los que organice con el Consejo Estudiantil en el plantel. Buscar una cartelera o un medio donde pueda contar estas situaciones.
 - o) Elaborar planes de acción a corto y largo plazo. Asumir la responsabilidad de desarrollar actividades para lograr esto.
 - p) Buscar apoyo en otras instituciones como la familia, el Consejo Académico, Consejo de Dirección, Consejo de padres, otros personeros estudiantiles, veeduría Distrital, Personería local, iglesia, Junta Administradora Local, alcalde local, Secretaría de Educación, Coldeportes, Oficina de Jóvenes, Registraduría, Industria y Comercio, Defensoría del Pueblo y otras instituciones que trabajan con y por los jóvenes.
 - q) Desempeñar sus funciones en forma paralela con sus actividades académicas, técnicas y deportivas ya que su cargo no lo exime de ellas.

ARTÍCULO 52. CONTRALOR ESTUDIANTIL. La Contraloría Estudiantil será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución educativa a la cual pertenece, incluyendo los del Fondo de Servicios Educativos del colegio.

ARTÍCULO 53. CALIDADES. Será un estudiante matriculado en la institución que curse los grados noveno o décimo, será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados, durante su permanencia no haya presentado situaciones tipo II o por la no aprobación del año lectivo inmediatamente anterior de acuerdo con lo previsto en este manual. Se caracteriza por ser líder, seguro de sí mismo, crítico, analítico, con sentido de pertenencia, habilidades comunicativas y matemáticas. Es requisito para ser candidato a Contralor Estudiantil presentar el Plan de Actividades.

Parágrafo 1. El ejercicio del cargo de contralor estudiantil se rige por los principios de la autonomía, independencia e imparcialidad y no podrá ejercerse de manera simultánea con los cargos de personero estudiantil y con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

Parágrafo 2. En ningún caso el contralor puede haber sido promovido el año inmediatamente anterior con deficiencias académicas o de convivencia.

(Modificado por el Artículo 11° del Acuerdo No. 02 del 30 de enero de 2025)

ARTÍCULO 54. ELECCIÓN. Participan todos los estudiantes matriculados, con el fin de elegirlo por mayoría simple.

(Parágrafo eliminado por el Artículo 12° del Acuerdo No. 02 del 30 de enero de 2025)

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



Parágrafo 1. En caso de que el mayor número de votos sea igual para 2 o más de los candidatos, se realizará nuevamente la votación entre los candidatos en situación de empate. Si la condición persiste, se introducirán en una urna los nombres de los candidatos empatados y el representante del área académica de Ciencias Sociales elegirá un nombre al azar.

Parágrafo 2. Un incentivo a la participación es que el ejercicio del cargo de contralor estudiantil equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el periodo para el cual fue elegido.”

(Parágrafos modificados por el Artículo 12° del Acuerdo No. 02 del 30 de enero de 2025)

ARTÍCULO 55. PERIODO DE PERMANENCIA. El Contralor será elegido por el año lectivo. Las elecciones se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de clases del año lectivo.

(Modificado por el Artículo No. 13 del Acuerdo No. 02 del 30 de enero de 2025)

(Parágrafos 1 y 2 eliminados por el Artículo No. 13 del Acuerdo No. 02 del 30 de enero de 2025)

ARTÍCULO 56. FUNCIONES. El Contralor Estudiantil, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Asistir a las reuniones mensuales del Consejo Estudiantil donde tendrá voz, pero no voto.
- b) Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y lúdicas, con el apoyo de la Institución y de la Contraloría de Bogotá D.C.
- c) Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en la Institución, con el apoyo de la Contraloría de Bogotá.
- d) Trabajar por la defensa del patrimonio ambiental de la ciudad
- e) Velar por el mejoramiento de la calidad de la educación
- f) Presentar a la Contraloría de Bogotá las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, con relación al uso de los recursos y bienes públicos de la Institución.
- g) Conocer, estudiar y socializar con los estudiantes de la Institución educativa el Plan de Gastos de la Institución.
- h) Solicitar las Actas de Consejo Directivo, para poder hacer seguimiento a las decisiones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la Institución.
- i) Socializar y multiplicar los conocimientos y experiencias adquiridas en relación al control social y fiscal con la Comunidad Educativa.



- j) Las demás que le sean asignadas por la Contraloría de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 57. CABILDANTE ESTUDIANTIL. Es el estudiante encargado de pronunciarse, discutir y proponer alternativas sobre las problemáticas de su localidad.

ARTÍCULO 58. CALIDADES. Será un estudiante matriculado en el colegio, que curse los grados octavo, noveno o décimo que durante su permanencia no haya sido amonestado por situaciones tipo II o por pérdida de año inmediatamente anterior, de acuerdo con lo previsto en este Manual. Se caracteriza por ser líder, seguro de sí mismo, crítico, analítico, con sentido de pertenencia y habilidades comunicativas. Es requisito para ser candidato presentar el Plan de Actividades. Será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados en el grado.

Parágrafo 1. El ejercicio del cargo de Cabildante Estudiantil se rige por los principios de la autonomía, independencia e imparcialidad y no podrá ejercerse de manera simultánea con los cargos de personero estudiantil y Contralor estudiantil.

Parágrafo 2. En ningún caso el Cabildante puede haber sido promovido el año inmediatamente anterior con deficiencias académicas o de convivencia.

ARTÍCULO 59. ELECCIÓN. Participan todos los estudiantes matriculados, con el fin de elegirlo por mayoría simple. En caso de ganar el Voto en Blanco, se deberán postular nuevos candidatos para continuar con el proceso electoral.

Parágrafo. En caso de empate en cualquier elección, esta se desempatará así: se introducirán en una urna los nombres de los candidatos empatados. Una tercera persona procederá, al azar a sacar el nombre del ganador.

ARTÍCULO 60. PERIODO DE PERMANENCIA. El Cabildante será elegido por un período fijo de dos años, elecciones que se realizarán dentro de los treinta días calendarios siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo anual.

Parágrafo. El cabildante perderá su investidura por incumplimiento de sus funciones obligaciones, deberes o por cometer faltas a la convivencia y será remplazado por el estudiante que ocupó el siguiente lugar en la elección, hasta culminar el periodo.

ARTÍCULO 61. FUNCIONES. El Cabildante Estudiantil, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Postularse como candidato para pertenecer a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes Estudiantiles.
- b) Elaborar una agenda de trabajo con los estudiantes, Gobierno Escolar y los actores que pertenecen a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes para incluir sus propuestas y las posibles soluciones.



- c) Promover espacios en su Comunidad Educativa para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y fortalecimiento de lo público, cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio del control social.
- d) Fortalecer el reconocimiento de su Comunidad Educativa ante el Cabildante que representa a la localidad, en la Mesa Distrital de Cabildantes, para la solución de las problemáticas, denuncias y resultados del trabajo realizado.

ARTÍCULO 62. CONVOCATORIA. Las convocatorias a las distintas elecciones previstas en el presente Manual se efectuarán de la siguiente manera:

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de clases. La Secretaría General o por delegación de esta, el director del IBTI, convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegir: personero, Contralor, Cabildante y representantes al Consejo de Estudiantes. En la convocatoria se fijarán las fechas de inscripción de candidatos, el día de la elección, las horas en que estarán abiertas las urnas, los jurados de mesa de votación, los veedores del proceso y procedimiento a seguir por los jurados en el escrutinio de los votos.

Para el representante de los estudiantes al Consejo de Dirección: dentro de la semana siguiente a la constitución del Consejo de Estudiantes, la Secretaría General o el director del Bachillerato lo convocará para que procedan a la elección de su representante al Consejo de Dirección

ARTÍCULO 63. PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA. Los estudiantes elegidos para el Consejo de Estudiantes, personero, Contralor y Cabildante perderán su investidura en caso de:

- a) Tener bajo desempeño académico en cualquier periodo académico.
- b) Ser amonestado por situaciones tipo II o III de acuerdo con lo previsto en este Manual de Convivencia.
- c) Incumplir con las funciones establecidas para su cargo, con sus obligaciones y deberes.
- d) Mancillar el nombre de la Institución dentro o fuera de ella.
- e) En caso de cancelación de la matrícula.

Parágrafo 1. Esta solicitud se deberá presentar por escrito al Comité de Coordinadores Bachillerato y con el respaldo del diez por ciento (10%) de sus electores a través de su firma.

Parágrafo 2. En casos de pérdida de la investidura o renuncia al cargo, asumirá las funciones el estudiante que en las respectivas elecciones haya obtenido el siguiente lugar en número de votos.

ARTÍCULO 64. EMPATES. El caso de empate en cualquier elección, esta se desempatará así: Se introducirán en una urna los nombres de los candidatos empatados. Una tercera persona procederá, al azar a sacar el nombre del ganador.



ARTÍCULO 65. INSCRIPCIÓN. La inscripción de candidatos a personero, Contralor, Cabildante y de los representantes de los estudiantes y de vocero en el consejo de estudiantes deberá realizarse dentro de las fechas previstas en las convocatorias respectivas en la Secretaría General. En todo caso, deberán transcurrir mínimo ocho (8) días entre el cierre de las inscripciones y el día de la elección. La Secretaría General certificará el cumplimiento de las calidades exigidas en el manual para cada candidato.

Parágrafo. Para validar esta inscripción, la Secretaría enviará las hojas de vida de éstos a los coordinadores respectivos quienes verificarán las calidades exigidas en este Manual para los Candidatos. Para poder inscribirse, los candidatos deberán haber superado el proceso electoral descrito en este Manual.

ARTÍCULO 66. PROCESO PARA INSCRIPCIÓN. Para propiciar la participación de los estudiantes en el aprendizaje de la democracia, los mecanismos desarrollados en el plantel son una preparación para ser parte activa del proceso electoral que se vive en el país. Por lo tanto, para la elección de candidatos a las diferentes representaciones estudiantiles deberán:

- a) Recibir inducción y motivación por parte de todos los docentes del plantel.
- b) Conocer la convocatoria hecha por la Secretaría General o la Dirección del IBTI.
- c) Realizar elección al interior de cada curso teniendo en cuenta las calidades estipuladas en este Manual.
- d) Presentar ante el curso los programas de cada precandidato.
- e) Elegir candidato ÚNICO por curso para Consejo Estudiantil (6º a 11º), para personero (grado 11º), para Contralor (9º y 10º), para Cabildante (8º a 10º) por el sistema de mayoría simple y mediante el voto de los alumnos de cada curso.
- f) Preparar una carpeta digital con hoja de vida del candidato, las propuestas o programa de gobierno que será revisada por el docente de Ciencias Sociales.
- g) Inscribirse en la Secretaría General según la instancia en la que desea participar y teniendo en cuenta los requisitos planteados en este Manual.

ARTÍCULO 67. PROCESO ELECTORAL. Terminado y aprobado el proceso de inscripción, los respectivos candidatos participaran del siguiente proceso:

- a) Realizar la campaña y presentación de programas de los candidatos ante todos los estudiantes del nivel.
- b) Mediante resolución expedida por la Secretaría General o el director del plantel, se nombrará y notificará al Registrador, al Veedor y a los Jurados de Votación, quienes recibirán instrucciones previas impartidas por el Depto. De Ciencias Sociales.
- c) Elecciones a través del voto secreto mediante el uso de tarjetones electorales o voto Digital en las salas de sistemas de la institución, según la logística



organizada por el Departamento de Ciencias Sociales El elector deberá presentar su documento de identidad (registro civil, tarjeta de identidad o carné estudiantil).

- d) Publicación de los resultados electorales. Posesión del Consejo Estudiantil, personero y contralor estudiantiles frente a la comunidad educativa en Izada de Bandera.

Parágrafo. El marco teórico y el desarrollo de este proceso están orientados y liderados por el Departamento de Ciencias Sociales en su Cátedra de Democracia, acompañado y respaldado por los directores de grupo y demás docentes.

ARTÍCULO 68. PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESORES. Los Docentes elegirán su representante al Comité de Convivencia Escolar al mismo tiempo que los representantes de los estudiantes al Gobierno Escolar, disponiendo de dos días para su votación según la organización institucional. Cada área y especialidad propondrá un candidato y la elección será por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. En caso de empate, se define de igual forma que en el Gobierno Escolar.

ARTÍCULO 68. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DE DIRECCIÓN. El representante de los estudiantes será la voz de todos los estudiantes de la institución ante el Consejo de Dirección.

Calidades. El representante de los estudiantes ante el Consejo de Dirección entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución, que haya cursado todo el bachillerato en el IBTI sin haber reprobado el año inmediatamente anterior, no haber sido sancionado por situaciones tipo II o III de conformidad con lo prescrito en este manual. Ser líder, seguro de sí mismo, crítico, analítico, con sentido de pertenencia y habilidades comunicativas.

Elección. La elección del representante de los estudiantes ante el Consejo de Dirección se realizará dentro de los (30) días calendario siguientes al día de la iniciación de clases. Este representante será elegido por el Consejo de Estudiantes en su primera reunión. Para ser elegido representante estudiantil, el candidato deberá ganar por mayoría simple.

Parágrafo. En caso de que el mayor número de votos sea igual para 2 o más de los candidatos, se realizará nuevamente la votación entre los candidatos en situación de empate. Si la condición persiste, se introducirán en una urna los nombres de los candidatos empatados y el representante del área académica de Ciencias Sociales elegirá un nombre al azar.

Período de permanencia. El ejercicio de cargo del representante de los estudiantes ante el Consejo de Dirección será a partir de su elección y durante el año lectivo



correspondiente. Su representación es incompatible con la de personero, puesto que asume funciones diferentes.

Funciones. Son funciones del representante de los estudiantes ante el Consejo de Dirección:

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias en los Consejos en los cuales tienen representación.
- b) Presentar al órgano que integra, las observaciones, inquietudes y solicitudes de los estudiantes.
- c) Mantener informados a sus representados sobre las decisiones que se tomen en el órgano de gobierno al que pertenece, haciendo uso de los recursos con los cuales cuenta la institución.

(Artículo 68 A incorporado por el Artículo 14° del Acuerdo No. 02 del 30 de enero de 2025)

De los padres de familia

ARTÍCULO 69. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. Como padre de familia se brindarán los siguientes derechos.

- a) Ser atendido de acuerdo con el horario establecido por la institución, en las diferentes instancias, por el personal docente o administrativo.
- b) Conocer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las Normas vigentes que contribuyan al mejor funcionamiento del Instituto.
- c) Presentar solicitudes respetuosas, verbales o escritas ante las personas o instancias correspondientes, observando el conducto regular previsto en el presente Manual de Convivencia y obtener respuesta oportuna.
- d) Ser corresponsable del proceso educativo de su acudido.
- e) Conocer oportunamente los informes sobre la situación académica y de convivencia de su(s) hijo(s) o hija(s) menor(es) a cargo.
- f) Elegir y ser elegido en los diferentes organismos que conforman el Gobierno Escolar, en conformidad con lo establecido y reglamentado en la Ley General de Educación y en el Decreto Reglamentario 1860 de 1994.
- g) Ser escuchado, aconsejado o asistido por los docentes, las orientadoras, directivas y administrativas del Instituto, de acuerdo con la reglamentación y horarios que para tal fin establezcan.
- h) Recibir atención de Bienestar Institucional cuando la situación lo amerite.
- i) Conocer oportunamente las investigaciones y sanciones que afecten a los estudiantes menores a cargo o hijo o hija.

ARTÍCULO 70. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. Como padre de familia al integrarme a la comunidad educativa, participaré activamente de las diferentes actividades del Instituto como principal educador del estudiante (hijo/a), comprometiéndome a:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



- a) Conocer y socializar los diferentes documentos institucionales y participar en la elaboración y revisión a la que haya lugar: Proyecto Educativo Institucional (PEI), Manual de Convivencia, Sistema Institucional de Evaluación (SIEE) teniendo en cuenta la Ley General de Educación y el Decreto reglamentario 1860 de 1994.
- b) Teniendo en cuenta la Constitución política y la normatividad vigente, responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos: (1) Asistir puntualmente a las citaciones y convocatorias que haga el Instituto o cuando se requiera su presencia (si el padre o acudiente no asiste el alumno puede perder su calidad de estudiante); (2) Asistir participando en las Escuelas de padres Ley 2025 del 2020 (quien no asista se le realizara anotación en el observador del estudiante)
- c) Propiciar y mantener relaciones cordiales y respetuosas con todos los integrantes de la comunidad educativa, cumpliendo con el debido proceso al realizar solicitudes o reclamos.
- d) Estimular y fomentar la responsabilidad en el cumplimiento de los compromisos escolares y personales de los estudiantes y participar activamente en las estrategias diseñadas por el Instituto tendientes a mejorar el proceso formativo de sus hijos.
- e) En caso de cita médica o enfermedad, debe retirar al estudiante personalmente. De ser necesario, se debe entregar a la Coordinación de Crecimiento Humano, las certificaciones médicas en las que se consideren los cuidados y medicamentos prescritos.
- f) Exigir al estudiante (Hijo/a) una correcta presentación personal, limpieza adecuada y utilización del uniforme, como medio de fomentar los hábitos de convivencia y respeto a la Instituto.
- g) Devolver al Instituto debidamente firmado, el desprendible de las circulares, citaciones o notificaciones, al siguiente día lectivo de ser recibido, así como revisar periódicamente la plataforma de comunicación (Gnosoft)
- h) Cancelar todos los costos educativos, derechos de grado, exámenes de Estado. Si el estudiante está eximido de alguno de estos pagos, cualquiera que sea el motivo, debe presentar cada vez que se le exija la correspondiente constancia o certificación.
- i) Informar oportunamente al Instituto, acerca de comportamientos irregulares que observe en sus hijas e hijos o menores a cargo para que el Instituto pueda brindarles la orientación y formación adecuada.
- j) Justificar ante la Coordinación de Crecimiento Humano, personalmente o por escrito, la inasistencia o permisos del estudiante, dentro del primer día hábil a la ausencia.
- k) Responder por los daños que causen sus hijas e hijos o menores a su cargo al Instituto, estudiantes y docentes.
- l) Devolver al IBTI cualquier objeto que lleven sus hijas e hijos o menores a cargo a casa y que no sea de su propiedad.



- m) Cumplir las incapacidades y recomendaciones médicas del estudiante, especialmente, cuando es posible poner en riesgo la salud propia o de la comunidad educativa al incumplir dichas incapacidades o recomendaciones.

(Literal m adicionado por el Artículo 70 del Acuerdo No. 001 del 01 de febrero de 2024)

ARTÍCULO 71. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. El Consejo de Padres de Familia como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el director, que coadyuva en la orientación del IBTI mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5.

ARTÍCULO 72. CONFORMACIÓN. El Consejo de Padres estará integrado por un (1) padre de familia por cada uno de los distintos cursos que ofrece el IBTI de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional PEI.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%), de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

ARTÍCULO 73. PERMANENCIA. El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres. Los integrantes podrán participar máximo por dos periodos consecutivos.

ARTÍCULO 74. FUNCIONES. conforme a lo establecido en el artículo 2.3.4.7., del Decreto 1075 de 2015, el Consejo de Padres del establecimiento educativo ejercerá las siguientes funciones en directa coordinación con el Director:

- a) Contribuir con el Rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES.
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad.
- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el



- afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
 - g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
 - h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
 - i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.
 - j) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo de dirección.

ARTÍCULO 75. CONDUCTO REGULAR DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

- a) Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el manual de convivencia del IBTI.
- b) Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.
- c) Como consejo de padres no están autorizados a recaudar fondos de ninguna índole en nombre del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial (IBTI) de la ETITC.

ARTÍCULO 76. FALTAS A SU COMPROMISO COMO PADRES DE FAMILIA.

Incumplir a cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Manual de Convivencia. Se consideran faltas, las siguientes:

- a) Dejar de asistir a la socialización de informes, reuniones y demás convocatorias colectivas del Instituto.
- b) Ignorar las citaciones de carácter individual.
- c) Maltratar física o psicológicamente al estudiante, dentro o fuera del Instituto.
- d) Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Instituto.
- e) Mostrar despreocupación por el estudiante.
- f) Ocultar o dar información incompleta o falsa ante las diferentes dependencias del Instituto.
- g) Propiciar o estimular comportamientos de tipo delictivo en el estudiante o acudiente.
- h) Ejercer presión sobre los docentes u otros integrantes de la comunidad para obtener concesiones fuera de la norma (para él o para el estudiante).



- i) Incumplir con las citaciones realizadas por el servicio de orientación y/o psicología.
- j) Dejar de llevar al estudiante a los sitios donde ha sido remitido para su proceso según el caso.

Parágrafo 1. En caso de que el padre, madre o acudiente del estudiante incurra en el literal D, se reportará el caso al Comité de Convivencia.

Parágrafo 2. Al presentarse situaciones de maltrato verbal, físico, y/o emocional hacia el docente, directivo docente o funcionario de la ETITC, éste solicitará la presencia del coordinador de crecimiento humano y psicología, con la posibilidad de dar por terminada la atención verbal o escrita al padre o acudiente. Dejando registro en el observador del estudiante y acatando las determinaciones que establezca el Comité de Convivencia.”

(Parágrafos 1 y 2 incorporados por el Artículo 15° del Acuerdo No. 02 del 30 de enero de 2025)

ARTÍCULO 77. PROCEDIMIENTO PARA FALTAS A SU COMPROMISO COMO PADRES DE FAMILIA. Cuando los padres de familia falten a sus deberes o compromisos se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- a) Citación al Instituto, para establecer su compromiso como padre y registro en el observador del estudiante (Gnosoft), con notificación de constancia de enterado.
- b) Presentación del caso a instancias institucionales como: Comité de Padres, Consejo de Convivencia, Consejo Académico, Consejo Directivo, según lo amerite el caso o instancias estatales como Fiscalía, Comisaria de Familia, ICBF, cuando lo merezca.
- c) Elaboración de actas respetivas y notificación con firmas o testigos.
- d) Informe y traslado del caso a la entidad competente respectiva.



Capítulo V: De Los Bienes y Servicios Complementario

Servicios de Bienestar

ARTÍCULO 78. SERVICIO DE PSICOLOGÍA. El servicio de psicología trabaja por el bienestar de los estudiantes y de la comunidad educativa en general. Promueve proyectos en pro del desarrollo integral de los jóvenes y sus familias, así: Consulta individual, familiar y grupal; proyecto de Afectividad y Sexualidad; Mejoramiento Académico; Orientación Vocacional y Profesional y Otros (Talleres de padres de familia, participación en las convivencias, comisiones de evaluación y promoción, intervención en crisis, etc.)

ARTÍCULO 79. DERECHOS. En lo referente al Servicio de Psicología, se les garantiza a los estudiantes del IBTI, los siguientes derechos:

- Ser atendido cuando el estudiante lo solicite, cuando el Coordinador, los docentes lo requieran o sus familiares lo sugieran.
- Mantener la confidencialidad de los registros de seguimiento psicológico en cada caso, excepto cuando se ponga en riesgo su vida o la de otros miembros de la comunidad.
- Recibir atención cuando empiezan a comportarse de una manera totalmente distinta a la habitual durante un tiempo considerable; cuando su manera de comportarse es totalmente diferente a la de sus pares o presenta comportamientos tales como agresividad, aislamiento, depresión, dificultades para comer o dormir, tedio y resistencia a asistir al colegio, dolores reiterativos sin causa médica, ansiedad y bajo manejo de situaciones estresantes relacionadas con la exigencia académica, duelo, resolución de conflictos y toma de decisiones entre otros.
- Recibir atención psicológica cuando se evidencie algún tipo de violencia o abuso intrafamiliar o institucional. Tienen derecho a que se agoten las vías legales que garantizan su bienestar en el sentido de poner en conocimiento de las instituciones gubernamentales que trabajan por el bienestar de la niñez y la juventud, como Bienestar Familiar y Policía de Niños y Adolescentes, aquellos casos que la ley estipula.
- Ser remitidos a una Institución externa al colegio en caso. que requieran atención clínica.

ARTÍCULO 80. DEBERES. En lo referente al Servicio de Psicología, se demanda de los estudiantes del IBTI el cumplimiento de los siguientes deberes:

- Asistir a consulta psicológica si ellos lo han solicitado, el Coordinador o los docentes de su división o sus familiares lo han pedido. Si luego de tres citaciones el estudiante no asiste, el proceso se da por terminado se registra en el seguimiento de caso y se envía dicha información a sus acudientes.
- Facilitar la información completa y veraz para realizar un buen acompañamiento.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



- c) Seguir los acuerdos y pautas a los que se ha llegado en el proceso terapéutico.
- d) En el caso de no usar los servicios de psicología proporcionados por la institución, el estudiante deberá asistir a asesoría externa y presentar los reportes a la psicóloga o respectivo Coordinador.

ARTÍCULO 81. TRABAJO SOCIAL. Es el servicio que presta la Institución como apoyo a la Comunidad Educativa para facilitar información y conexiones sociales con los organismos de recursos socioeconómicos (articular redes), recibir, orientar, educar, a personas, familias, grupos y comunidades en la solución pacífica de sus conflictos a través de una cultura de diálogo y concertación, participa en la gestión, formulación, ejecución, evaluación de planes, programas y proyectos sociales dirigidos a mejorar las condiciones de vida de la comunidad. Participa en el diseño, administración de programas de personal, bienestar laboral, seguridad social y salud ocupacional, gerencia programas, consecución de recursos consecución de recursos y proyectos de desarrollo social con organismos gubernamentales y no gubernamentales.

ARTÍCULO 82. DERECHOS. El Servicio Social se presta a los estudiantes, Padres de Familia, Docentes y Personal Administrativo y les garantiza:

- a) Recibir el acompañamiento necesario a través de una atención Individualizada, familiar o grupal según lo amerite cada caso.
- b) Mantener confidencialidad con respecto a su situación e información privada obtenida de los estudios Socio-Económicos y las fichas Socio-Familiares.
- c) Tener Visitas institucionales que puedan verificar o evaluar la situación familiar en su propio medio.
- d) Se le proporcione el tiempo para acudir a las citaciones.
- e) No ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) Recibir orientación profesional y escolar para apoyar el proceso de aprendizaje en el trabajo que realizara en el servicio social.

ARTÍCULO 83. DEBERES. En lo referente al Servicio Social, se demanda de los estudiantes del IBTI el cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Utilizar de manera constructiva el servicio que presta el Trabajo Social.
- b) Cumplir con las citas programadas por Trabajo Social.
- c) Ser honesto en las situaciones que involucran sus situaciones familiares.

ARTÍCULO 84. ENFERMERÍA. El servicio de enfermería hace parte del servicio de bienestar Institucional. Está orientado a la prevención primaria de la salud física y a la prestación de los primeros auxilios, en los casos que se requiera. Se entiende por primeros auxilios los cuidados inmediatos y primarios que se brindan a los



estudiantes que sufran algún accidente o enfermedad repentina mientras se le asegura la asistencia médica si es necesario. Este servicio está a cargo de una auxiliar de enfermería asignada para esta atención. Su objetivo es brindar a la comunidad educativa un servicio orientado a la prestación de los primeros auxilios, a la prevención y al cuidado de la salud.

ARTÍCULO 85. DERECHOS. En lo referente al Servicio de Enfermería, se les garantiza a los estudiantes del IBTI los siguientes derechos:

- a) Recibir atención primaria en caso de accidentes y/o enfermedad general.
- b) Recibir orientación en enfermería de acuerdo con la necesidad de los estudiantes.
- c) En caso de emergencia médica o de aquellas situaciones en las que existe un riesgo real e inmediato de perder la vida el estudiante, será trasladado al centro asistencial de preferencia o al más cercano según las circunstancias lo demanden.
- d) En caso de urgencia médica o de aquellos eventos en los que, aunque no hay riesgo inminente de muerte ni secuelas invalidantes, y hay presencia de síntomas alarmantes que requieran de una pronta intervención médica para estabilizar al paciente, se llamará a los padres para que se acerquen lo más pronto posible, o la mayor brevedad, a la Institución.
- e) Ser retirado de la Institución por su acudiente para llevarlo a que le realicen el proceso de atención por parte de profesionales en la entidad de su preferencia o su EPS. Es responsabilidad de los padres de familia el traslado del estudiante para atención médica inmediata.

ARTÍCULO 86. DEBERES. En lo referente al de Enfermería, se demanda de los estudiantes del IBTI el cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) El estudiante debe solicitar la constancia de atención para presentarla al docente y justificar su ausencia de clase.
- b) Informar por escrito de las enfermedades crónicas eventuales, alergias o de cualquier otro aspecto para que puedan recibir la atención adecuada en caso de alguna eventualidad, quedando eximido el IBTI de toda responsabilidad en el caso de no contar con dicha información.
- c) En caso que el estudiante presente algún malestar en casa, el padre de familia deberá valorar la conveniencia de su asistencia al colegio y dar aviso de su inasistencia.
- d) Cuando requiera que se le administre algún medicamento, deberá presentar fórmula médica donde se explique el medicamento, dosis y horario.

ARTÍCULO 87. CAFETERIA Y RESTAURANTE. El Servicio de cafetería y restaurante que se presta en la Institución mediante licitación para ofrecer a los alumnos calidad y beneficios a su salud.



ARTÍCULO 88. DERECHOS. En lo referente al servicio de alimentación y cafetería, se les garantiza a los estudiantes del IBTI, los siguientes derechos:

- a) Ser atendido con respeto y buen trato por parte de las personas que prestan el servicio.
- b) Ofrecer servicio de restaurante y cafetería con una alimentación balanceada.
- c) Tener precios justos en todos los productos y publicados en sitio visible.
- d) Manifestar sus reclamos o quejas sobre el servicio a Bienestar Institucional.
- e) Contar con instalaciones seguras,
- f) Garantizarle la preparación, manipulación conservación de los alimentos.

ARTÍCULO 89. DEBERES. En lo referente a servicio de alimentación y cafetería, se demanda de los estudiantes del IBTI el cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Tratar con respeto a las personas que prestan este servicio.
- b) Respetar la organización y disposición que se haga del lugar.
- c) Evitar permanecer o comprar en horas de clase cumpliendo con los horarios de descanso.
- d) Contribuir con el orden y aseo del lugar.

ARTÍCULO 90. PASTORAL. Es un grupo conformado por los miembros de la comunidad educativa que busca fortalecer el proceso Pastoral del IBTI, a través de un proyecto que se integra a la comunidad, para acompañar los procesos de crecimiento humano, social, cristiano y académico en los jóvenes y adultos que están vinculados a la comunidad educativa. Como objetivos específicos está el sensibilizar frente a la situación actual, formar en la crítica constructiva, en los valores lasallistas. Igualmente formar integralmente con calidad humana, fomentar las buenas relaciones con los estamentos de la Institución y sensibilizar en la afectividad, autoestima y en el conocimiento de sí mismo y de los demás.

ARTÍCULO 91. DERECHOS. En lo referente al Servicio de Pastoral, se les garantiza a los estudiantes del IBTI, los siguientes derechos:

- a) Promover y enriquecer la conformación de grupos que fortalezcan el Espíritu Lasallista en la fe, servicio, fraternidad, justicia y compromiso, para poder transformar la realidad y llevar el anuncio de la buena nueva.
- b) Generar y ofrecer procesos, recursos y alternativas para la formación de agentes de pastoral que asuman las exigencias de la evangelización y se den respuestas a las realidades del entorno.
- c) Participar en todas las actividades que se realicen en la Escuela Tecnológica, las cuales promuevan los valores lasallistas y el desarrollo de la formación integral de la comunidad.
- d) Recibir la información de las actividades que se realizan durante el año escolar y participar en las convivencias que se programen en el cronograma del IBTI.



- e) Participar en los grupos pastorales y en los centros de proyección social, Siempre y cuando se tenga los procesos necesarios para acompañar y orientar los procesos comunitarios.
- f) Presentar sugerencias y recomendaciones, para poder mejorar en los procesos pastorales
- g) Prestar el servicio de capellanía a la comunidad.
- h) Participar en la formación como líderes y catequistas en la escuela que programa la pastoral del Distrito Lasallista.

ARTÍCULO 92. DEBERES. En lo referente al Servicio de Pastoral, se demanda de los estudiantes del IBTI el cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir las normas, procedimientos y los requisitos que se utilicen para pertenecer a la Pastoral de la Escuela Tecnológica.
- b) Ser ejemplo de los valores lasallistas y de su rendimiento académico frente a los demás compañeros.
- c) Efectuar las tareas que se requieran para apoyar las actividades fuera y de dentro de la Escuela Tecnológica.
- d) Respetar la filosofía y los símbolos de la Pastoral.
- e) Defender y difundir los valores Lasallistas en la escuela Tecnológica y en familia pertenecientes a la escuela.
- f) Representar con dignidad al IBTI en todas las actividades que participe dentro o fuera del plantel.

ARTÍCULO 93. BANDA. Es una actividad física y artística que consiste en una banda musical conformada por instrumentos de viento metal, viento madera y percusión, que participan en desfiles y conciertos entonando diferentes tipos de melodías.

ARTÍCULO 94. DERECHOS. En lo referente al Servicio de Banda, se les garantiza a los estudiantes del IBTI los siguientes derechos:

- a) Se adopta para el integrante de la banda de marcha del IBTI los siguientes derechos que garanticen el mejor desarrollo de su proceso musical y formativo.
- b) Presentar un examen de aptitud para ser admitido como integrante.
- c) Recibir la formación musical necesaria para desempeñarse adecuadamente.
- d) Ausentarse de clase en el horario que la banda lo requiera para sus compromisos.
- e) Presentar las evaluaciones y actividades realizadas en los días de su ausencia por compromisos de la banda, presentando la excusa de coordinación que la justifique.

ARTÍCULO 95. DEBERES. En lo referente al Servicio de Banda, se demanda de los estudiantes del IBTI el cumplimiento de los siguientes deberes:



- a) Presentar las obligaciones académicas con anticipación al día de entrega si coincide con algún compromiso con la banda.
- b) Presentar las evaluaciones y actividades que se tengan programadas para el día en el cual deban ausentarse entregando la excusa respectiva.
- c) Asistir al noventa por ciento (90%) de los ensayos y actividades programadas que tenga la banda para poder recibir el beneficio del descuento.
- d) Sostener un promedio mínimo de tres punto cinco (3.5).
- e) Adquirir los accesorios de uso personal para el manejo del instrumental (boquillas, cañas, cargadores, golpeadores, baquetas, bayetilla, entre otros dependiendo del instrumento).
- f) Mantener aseado el instrumento y el salón de la banda.
- g) Portar el uniforme con el debido respeto y dignidad.
- h) Ser ejemplo de valores como la responsabilidad.

Parágrafo. Los estudiantes que pertenezcan a los diferentes grupos institucionales, demostrarán un buen rendimiento académico en todos los períodos del año escolar.

Laboratorios

ARTÍCULO 96. LABORATORIOS (FÍSICA – QUÍMICA). Los talleres y laboratorios son espacios asignados en la Institución como complemento del desarrollo del área académica y técnica, tienen como función la prestación de servicio a los estudiantes con el fin de estimular las capacidades del estudiante frente a los procesos académicos.

ARTÍCULO 97. DERECHOS. En lo referente a los Laboratorios de Física y Química, se les garantiza a los estudiantes del IBTI, los siguientes derechos:

- a) Hacer uso de los materiales, máquinas y elementos dentro del taller o laboratorio.
- b) Desarrollar actividades académicas pedagógicas.
- c) Tener acompañamiento y asesoría por parte del Docente y el laboratorista.

ARTÍCULO 98. DEBERES. En lo referente a los Laboratorios de Física y Química, se demanda de los estudiantes del IBTI el cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Presentarse con el UNIFORME respectivo según el presente manual
- b) Cumplir las normas de Seguridad industrial y de Salud Ocupacional. <https://www.etitc.edu.co/archives/res1332018.pdf>.
- c) Comportarse de manera respetuosa y responsable en los Talleres y laboratorios. Evitar los juegos y bromas dentro de los laboratorios y talleres.
- d) Representar la Institución con altura en las visitas de fábrica y prácticas empresariales.
- e) Usar de manera adecuada los espacios, máquinas, herramientas, equipos y materiales prestados en los talleres y laboratorios.



- f) Los estudiantes que deban responder o reponer herramientas de préstamo institucional y no cumplan con ello en plazos prudenciales quedaran registrados en una lista de deudores por sistema Gnosoft afectando así la visualización de notas académicas o boletines y el derecho de expedición del paz y salvo requerido en cualquier trámite o hasta tanto se libere la deuda con la Institución.
- g) Mantenga en orden y perfectamente aseado su sitio de trabajo
- h) Quienes presenten documentos falsos, adulterados o que pretendan suplantación, serán sancionados de acuerdo con lo establecido en este manual.

Biblioteca

ARTÍCULO 99. CENTRO DE BIBLIOTECA Y RECURSOS EDUCATIVOS. El Centro de Biblioteca y Recursos Educativos del Instituto Técnico Central, es una dependencia de la vicerrectoría académica, encargada de suministrar información y apoyo a los diferentes programas ofrecidos por la Institución. Son objetivos del Centro de Biblioteca y Recursos Educativos del Instituto Técnico Central, los siguientes:

- a) Proporcionar las fuentes de información y prestar los servicios que permitan la realización de la investigación en el Instituto.
- b) Organizar y controlar la prestación de los servicios de biblioteca y documentación diseñar y ejecutar campañas sobre la importancia de la lectura y el uso de los recursos informáticos.

ARTÍCULO 100. DERECHOS. En lo referente al centro de biblioteca y recursos educativos, se les garantiza a los estudiantes del IBTI, los siguientes derechos:

- a) Ser atendido con amabilidad y eficiencia en el horario establecido.
- b) Recibir orientación en la búsqueda y recuperación de información
- c) Acceder a la información mediante los documentos institucionales o el intercambio con otras Bibliotecas.
- d) Encontrar en la Biblioteca material de consulta en ciencia y tecnología sino también bibliografía cultural y recreativa.
- e) Encontrar en la Biblioteca un espacio adecuado para la consulta, la investigación y el ejercicio intelectual.

ARTÍCULO 101. DEBERES. Son deberes de los usuarios del centro de biblioteca y recursos educativos los siguientes:

- a) Hacer un uso adecuado del Centro de Biblioteca y Recursos educativos contribuyendo al buen funcionamiento y desarrollo y a la buena presentación del mismo.
- b) Responder por los daños causados al material, equipos e instalaciones por uso inadecuado de los mismos.
- c) Devolver el material solicitado dentro los plazos establecidos.



- d) Guardar silencio en la biblioteca y propiciar un ambiente adecuado para el estudio y la investigación.
- e) Portar su carné y no prestarlo a terceros. En caso de pérdida, informar de inmediato al Centro de biblioteca y Recursos Educativos.
- f) No consumir alimentos ni bebidas en la biblioteca y áreas de audiovisuales.
- g) Rehusar el prestar a terceros el material que ha sido solicitado a nombre propio.
- h) Privarse de alterar y mutilar los contenidos tipográficos del material bibliográfico (subrayar, anotar margen, resaltar, etc.).
- i) Negarse a alterar el ambiente de trabajo propio de la biblioteca y salas de audiovisuales.

Transporte

ARTÍCULO 102. TRANSPORTE. Es un servicio que se contrata directamente entre Padres de Familia y empresa prestadora sin vínculo alguno con la Institución.

ARTÍCULO 103. DERECHOS. En lo referente al servicio de transporte, se les garantiza a los estudiantes del Bachillerato el IBTI, los siguientes derechos:

- a) Recibir buen trato por parte de los monitores y del señor conductor.
- b) Ser transportado con todas las normas de seguridad debe tener un vehículo escolar.
- c) Respetar los horarios de la Institución y cumplir con estos.
- d) Asegurarles a los estudiantes su traslado en caso de una varada.
- e) En caso de accidente la empresa de transporte es la responsable de la situación.

ARTÍCULO 104. DEBERES. En lo referente al servicio de transporte, se demanda de los estudiantes del Bachillerato el IBTI el cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Dar buen trato al conductor, monitor y compañeros.
- b) Tener buen comportamiento en el colectivo: no gritar, mantener aseado el vehículo, no rayar ni rasgar su cojinería.
- c) Atender las observaciones de los Coordinadores, monitor y señor conductor.
- d) Evitar accidentes al sacar los brazos o cabeza por las ventanas.
- e) No arrojar basura a la calle por las ventanas.
- f) Bajarse en los paraderos indicados.
- g) Salir puntualmente en la mañana y la tarde para comodidad de todos, respetar y a cumplir con los horarios.
- h) No consumir alimentos ni bebidas dentro de la ruta, ni comercializar productos de ninguna índole.
- i) Informar a los encargados del transporte el incumplimiento en las responsabilidades que asumen los proveedores de este servicio.



Disposiciones generales

ARTÍCULO 105. CORRESPONSABILIDAD. Todos los miembros de la comunidad educativa del IBTI, sean estudiantes, profesores, directivos, padres de familia, personal administrativo y de servicios actuarán solidariamente por el progreso del IBTI y por el mejoramiento continuo de sus procesos educativos, desarrollando cada vez más su sentido de pertenencia.

ARTÍCULO 106. MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES. Las modificaciones y actualizaciones al presente Manual se harán desarrollando el siguiente procedimiento:

- a) Cualquier miembro de la Comunidad Educativa puede presentar propuestas de cambio a través de sus representantes justificando sus modificaciones.
- b) Presentar las propuestas al Comité Escolar de Convivencia, responsable de este proceso y el encargado de rechazarlas o aprobarlas.
- c) Estas propuestas ya revisadas y listas se entregan al Consejo de Dirección del Instituto Bachillerato Técnico Industrial.
- d) El Consejo de Dirección del Instituto Bachillerato Técnico Industrial mediante un Acuerdo aprueba y adopta las modificaciones y actualizaciones correspondientes.



Anexos

Anexo 1. Jornada Académica

HORARIOS. Los estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central permanecerán en la Institución cumpliendo con los siguientes horarios:

- HORARIO TIPO A (HORARIO REGULAR)

HORARIO A - ACADÉMICO	
HORAS	TIEMPO
Primera Hora	6:30 a.m. – 7:20 a.m.
Segunda Hora	7:20 a.m. – 8:10 a.m.
Tercera Hora	8:10 a.m. – 9:00 a.m.
PRIMER DESCANSO	9:00 a.m. – 9:25 a.m.
Cuarta Hora	9:25 a.m. – 10:15 a.m.
Quinta Hora	10:15 a.m. – 11:05 a.m.
Sexta Hora	11:05 a.m. – 11:50 a.m.
SEGUNDO DESCANSO	11:55 a.m. – 12:25 p.m.
Séptima Hora	12:25 p.m. – 1:10 p.m.
Octava Hora	1:10 p.m. – 2:00 p.m.

- HORARIO TIPO B (ACTIVIDAD DE 90 MINUTOS AL INICIO DE LA JORNADA)

HORARIO B - ACADÉMICO	
HORAS	TIEMPO
Actividad	6:30 a.m. – 8:00 a.m.
Primera Hora	8:00 a.m. – 8:40 a.m.
Segunda Hora	8:40 a.m. – 9:20 a.m.
PRIMER DESCANSO	9:20 a.m. – 9:40 a.m.
Tercera Hora	9:40 a.m. – 10:20 a.m.
Cuarta Hora	10:20 a.m. – 11:00 a.m.
Quinta Hora	11:00 a.m. – 11:40 a.m.
Sexta Hora	11:40 a.m. – 12:20 p.m.
SEGUNDO DESCANSO	12:20 p.m. – 12:45 p.m.
Séptima Hora	12:40 p.m. – 1:20 p.m.
Octava Hora	1:20 p.m. – 2:00 p.m.



• HORARIO TIPO C (ACTIVIDAD DE 90 MINUTOS AL FINAL DE LA JORNADA)

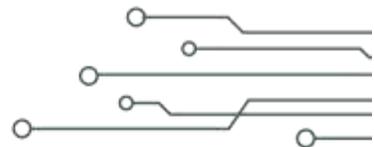
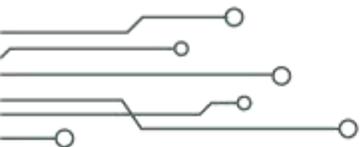
HORARIO C - ACADÉMICO	
HORAS	TIEMPO
Primera Hora	6:30 a.m. – 7:10 a.m.
Segunda Hora	7:10 a.m. – 7:50 a.m.
Tercera Hora	7:50 a.m. – 8:30 a.m.
Cuarta Hora	8:30 a.m. – 9:10 a.m.
ÚNICO DESCANSO	9:10 a.m. – 9:30 a.m.
Quinta Hora	9:30 a.m. – 10:10 a.m.
Sexta Hora	10:10 a.m. – 10:50 a.m.
Séptima Hora	10:50 a.m. – 11:30 a.m.
Octava Hora	11:30 a.m. – 12:10 p.m.
Actividad	12:10 p.m. – 2:00 p.m.

Parágrafo: Este horario varía dependiendo de la actividad académica, técnica, cultural, deportiva y el horario de atención a padres. Se conservan la hora de inicio y finalización de la jornada y las 8 horas de clase con el ánimo de no interrumpir los procesos, se unifica el horario de Taller y académico.



Anexo 2. Mi compromiso con la ETITC





Anexo 3. Protocolos de Atención según la Ley 1620

Protocolo de atención para situaciones de presunto maltrato infantil por castigo, humillación, malos tratos, abuso físico y/o psicológico.

https://www.educacionbogota.edu.co/archivos/noticias/2017/protocolos_consolidados.pdf





Anexo 4. Glosario

DEFINICIONES. Para efectos del presente Manual de Convivencia y claridad de todos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 39 del Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, se entiende por:

- a) **CONFLICTO.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- b) **CONFLICTO MANEJADO INADECUADAMENTE.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- c) **AGRESIÓN ESCOLAR.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- d) **AGRESIÓN FÍSICA.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- e) **AGRESIÓN VERBAL.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- f) **AGRESIÓN GESTUAL.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- g) **AGRESIÓN RELACIONAL.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- h) **AGRESIÓN ELECTRÓNICA.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- i) **ACOSO ESCOLAR (BULLYING).** De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un



- niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes o padres contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- j) **CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING).** De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
 - k) **VIOLENCIA SEXUAL.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
 - l) **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 - m) **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
 - n) **Promoción:** son las políticas institucionales que promueven la convivencia y el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos
 - o) **Prevención:** son las acciones que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que puedan afectar los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en hechos que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa identificando factores de riesgo y protección.
 - p) **Atención:** son las acciones que permiten ayudar, prestar atención a los miembros de la comunidad educativa cuando haya situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se hará mediante la práctica y aplicación de los protocolos internos establecidos en el plantel y externos si es necesario.
 - q) **Seguimiento:** es el acompañamiento a través del registro, del apoyo y la evaluación en las situaciones de agresión física, ciberbullying, y aquellas que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual a cualquier miembro de comunidad educativa durante el tiempo que sea necesario.